

**INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RACIONALIDAD DEL DELITO DESDE LA
PERSPECTIVA CRIMINOLOGICA**

TRABAJO DE GRADO

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CURSO DE ESPECIAL INTERÉS EN PERFILACIÓN CRIMINAL
BOGOTA D.C., Mayo 2020**

**INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RACIONALIDAD DEL DELITO DESDE LA
PERSPECTIVA CRIMINOLOGICA**

TRABAJO DE GRADO

ASESOR

Ps. MSc. & PhD. LUIS ORLANDO JIMENEZ ARDILA

ESTUDIANTES

GILMAR ESTEBAN MAMIAN RIOS (426631)

JOHAN NICOLÁS PULIDO VEGA (426586)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CURSO DE ESPECIAL INTERÉS EN PERFILACIÓN CRIMINAL

BOGOTA D.C., Mayo 2020



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

“Las opiniones expresadas en este trabajo son responsabilidad de los autores; la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia ha verificado el cumplimiento de las condiciones mínimas de rigor científico y de manejo ético.”

(Artículo 65 Reglamento Interno)

Agradecimientos

Como equipo de trabajo en este producto, queremos agradecer en primer lugar a la Universidad Católica de Colombia y a todos sus miembros por proporcionarnos las herramientas necesarias para haber llegado a este punto del camino, a puertas de nuestro grado y aún en medio de una situación totalmente inesperada para todos. A cada docente que acompañó nuestro proceso de formación, y a nuestro asesor, por guiarnos y orientarnos para la elaboración de este trabajo con tanta dedicación y esfuerzo.

Dedicatoria

Yo, Esteban Rios agradezco en primer lugar a mi madre y a mis abuelos por acompañar y apoyar mi proceso de formación, por su tiempo, por su cariño y por haber formado la persona que soy hoy en día, este logro también pertenece a ellos. A mi actual pareja por su apoyo incondicional y por el equipo que hemos sido, aquí se recogen los frutos. A mis compañeros con quienes compartimos grandes experiencias dentro y fuera de la academia, y a aquellos profesores que con su esfuerzo y conocimiento lograron orientarme y guiarme en este proceso de formación profesional.

Yo, Nicolás Pulido, agradezco a mis padres ya que sin su apoyo constante esto no habría sido posible, a mi hermano siendo gestor de soluciones, a todas las familias que me han ayudado en este proceso y en los momentos mas difíciles, gracias a los que siempre estuvieron y a los que en algún momento fueron partícipes de esto.

Tabla de contenido

Resumen, 1
Introducción 2
Planteamiento, 3
Objetivo general, 4
Objetivos específicos, 4
Marco teórico, 5
Marco legal, 24
Marco ético, 36
Marco contextual, 38
Estudio de mercado, 39
Objetivo general, 39
Objetivos específicos, 39
Presentación del producto, 39
Logo, 40
Producto básico, 40
Producto real, 41
Producto ampliado, 41
Clientes, 42
Competencia, 45
Canales de distribución, 45
Análisis costos y gastos, 46
Encuesta de mercado y resultados, 46
Resultados del producto visible, 51
Discusión, 63
Referencias, 65

Lista de tablas

Tabla 1. Dimensiones del instrumento, 56

Tabla 2. Análisis de puntuaciones, 60

Lista de figuras

- Figura 1. Logotipo, 40
- Figura 2. Estructura orgánica de la fiscalía general de la nación, 44
- Figura 3. Gráfico de edades encuestadas, 46
- Figura 4. Gráfico de genero de encuestados, 47
- Figura 5. Nivel de necesidad de un instrumento para la evaluación e la racionalidad, 47
- Figura 6. Nivel de necesidad de instrumentos de evaluación criminológica, 48
- Figura 7. Necesidad de agilizar procesos judiciales, 48
- Figura 8. Confía en los instrumentos de evaluación como medio funcionales para la toma de decisiones judiciales, 49
- Figura 9. Considera la racionalidad como variable clave en la toma de decisiones judiciales....., 50
- Figura 10. compraría este instrumento, 50
- Figura 11. puntos de la escala, 57

INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RACIONALIDAD DEL DELITO DESDE LA PERSPECTIVA CRIMINOLOGICA

Resumen

El objetivo de este trabajo es la construcción de un instrumento para la evaluar la racionalidad del delito, para ello se toma en cuenta la teoría del delincuente racional, la teoría de la elección racional y otros presupuestos del enfoque criminológico. Se realiza una recopilación teórica y conceptual como base para la elaboración del instrumento, y se delimita su uso por medio de marco legal y ético. La variable racionalidad es un aspecto clave a la hora de resolver diferentes casos que comprometen conductas punibles, varios autores mencionados en el marco teórico han manifestado que conocer la motivación, procesos cognitivos involucrados y decisiones tomadas son aspectos sumamente importantes para construir perfiles criminales y resolver juicios, hasta la fecha no hay instrumentos que evalúen esta variable. Se elabora un estudio de mercado con el fin de detectar posibles mercados potenciales, distribución y percepción general del instrumento por medio de una encuesta realizada a posibles clientes. Finalmente se procede a elaborar un modelo del instrumento con su respectivo manual e información importante; el ERC-C, un inventario formato Likert, con diversas situaciones. Las variables base principales del instrumento son, racionalidad, delincuente motivado, objeto accesible, y ausencia de vigilancia. Según la información recolectada en el estudio de mercado, los posibles clientes perciben el instrumento como herramienta potencialmente útil en contextos jurídicos, que agilizaría los procedimientos de nuestro actual sistema de justicia. En caso de que el instrumento entrase en fase de producción y distribución, es probable que la recepción del mismo sea realmente positiva.

Palabras Clave: Criminología (375), Evaluación (3317), Delincuencia (6853), Motivación (390), Razonamiento (7519)

Introducción:

Para nadie es un secreto que Colombia es uno de los territorios en América Latina que más se ha caracterizado por episodios de violencia y criminalidad en general. Aunque estas cifras han disminuido en los últimos años, la delincuencia urbana se ha hecho un lugar en las grandes ciudades, aumentando la percepción de inseguridad y de desprotección por parte de sus habitantes. A lo anterior se suma el sistema judicial y las deficiencias en el mismo, las cuales causan que los protagonistas de dichos delitos, sean puestos en libertad en pocas horas, y las penas resulten siendo verdaderamente bajas, por factores como la congestión en las instituciones penitenciarias. Según Norza Céspedes (2020) la evolución en los últimos años de los índices de homicidio ha estado asociada en una parte con las dinámicas criminales de diferentes grupos organizados, pero en especial pareciera que es el producto de un estado deficitario (débil). El costo de cometer un delito en Colombia es mucho más bajo que la consecuencia del mismo, la autoridad ha perdido respeto, y esta puede ser una variable clave a la hora de analizar las dinámicas de delincuencia en distintas ciudades del país. Actualmente no existen muchas alternativas para poder evaluar la eficiencia del sistema judicial y ejercer control a los índices de criminalidad, sin embargo el objetivo principal de este trabajo será la construcción de un instrumento que precisamente por medio de la evaluación de la racionalidad (por qué se cometen los delitos, que motiva la conducta) pretende detectar en qué está fallando el sistema de administración de justicia, para así posiblemente modificar los costos por comisión de delitos, y poder disminuir los índices de delincuencia y criminalidad.

Planteamiento del problema

Colombia tiene una tasa de criminalidad excepcionalmente alta (Montenegro, 1995).

Tomando este argumento como punto de partida, los conflictos sociales del país desde la formación de grupos armados al margen de la ley, hasta las pequeñas organizaciones delincuenciales han traído no solo sensaciones de inseguridad y miedo, si no que este aspecto se ha convertido también en un problema social por excelencia, característico de nuestro país.

Con la prevención temprana de inicio en carreras delictivas, es posible que la tasa de delincuencia baje considerablemente, pero para que esto sucede es necesario que la justicia y las autoridades competentes tengan instrumentos que permitan tener una mayor comprensión acerca del delito y la causa de este para así poder juzgar de una manera adecuada.

El instrumento pretende ser una herramienta útil que contribuya al crecimiento profesional e interdisciplinar, y a la agilización de procesos judiciales evitando así la congestión del sistema de justicia.

La variable racionalidad es un aspecto clave a la hora de resolver diferentes casos que comprometen conductas punibles, varios autores mencionados en el marco teórico han manifestado que conocer la motivación, procesos cognitivos involucrados y decisiones tomadas son aspectos sumamente importantes para construir perfiles criminales y resolver juicios, hasta la fecha no hay instrumentos que evalúen esta variable. Los beneficios que ofrece el instrumento van desde la fácil aplicabilidad, a el uso en diferentes disciplinas ya que es adaptable según el profesional que pretenda darle uso, es un instrumento dinámico, confiable, y que puede facilitar muchos procesos del sistema judicial.

Objetivos

Objetivo General

Diseñar una escala para evaluar la racionalidad del delito desde un enfoque criminológico.

Objetivos específicos

1. Operacionalizar el constructo racionalidad del delito desde el enfoque criminológico.
2. Elaborar subescalas respecto a las variables de la teoría del delito racional (Delincuente motivado, objeto accesible, ausencia de vigilancia)
3. Pilotear el instrumento con una muestra forense penitenciaria
4. Construir la escala

Marco teórico

La criminología, se podría definir como la ciencia que tiene como objetivo estudiar los fenómenos delictivos afirma que su objeto de estudio es provocado por múltiples factores que la componen. Y en el caso de los delitos relacionados con el tráfico de drogas también deben de considerarse una serie de diversos elementos para explicar su conducta delictiva (Bórquez, 2018). Distintas corrientes de pensamiento criminológico han aparecido en el devenir histórico de esta ciencia sintética, algunas ya han sido superadas, otras aún mantienen su fuerza explicativa. Las nuevas teorías criminológicas han optado por la llamada integración teórica, puesto que consideran tantos elementos individuales y sociales para una explicación integral de la delincuencia. Según Arción (2013) existen diversos factores que inciden en la voluntad que una persona puede tener para cometer un delito, como lo son: el espacio donde se desarrolla dicho delito, elementos que pretenden disuadir el crimen, así como también la determinación del victimario. En este nivel de análisis se encuentran las teorías de la Elección Racional del Crimen, corriente de pensamiento que se basa en el principio de costo-beneficio del delito y cuya tradición es bastante antigua en la criminología, por lo que las nuevas corrientes de este pensamiento consideran también una gran cantidad de contingencias que pueden influir en ello (Tittle, 2006).

El surgimiento de este enfoque se da en Estados Unidos a mediados del siglo XX emergiendo como una crítica a los postulados positivistas italianos del crimen (Medina, 2015, citado en Bórquez 2018). En sus orígenes la Teoría de la Elección Racional del Crimen se enfocaba en estudiar las acciones humanas y los mecanismos que se localizan detrás de la acción criminal, centrándose en elementos como la intencionalidad y la racionalidad, donde la intención responde a las razones existentes para cometer el delito, que incluyen deseos y creencias, mientras que la racionalidad es la forma en que opera la toma de decisiones con el objeto de maximizar la utilidad esperada (Abitbol y Botero, 2005). Desde sus orígenes este enfoque prioriza el análisis

del comportamiento individual y pone énfasis en el hecho delictivo y los mecanismos que lo operan.

El delincuente racional:

En este paradigma se concibe al delincuente como un agente activo y racional, que hace un balance costo/ beneficio de llegar a cometer o no un delito. En este sentido, Cohen y Felson citado por Garrido (2005) postulan su teoría de las actividades rutinarias y plantean que existen tres factores primordiales en la comisión de un delito: un delincuente motivado (racional), un objetivo accesible y ausencia de vigilancia. Así, un delincuente aprovecharía la oportunidad de robo en medio de sus acciones rutinarias y se abstendrá de llevar a cabo un plan delincuenciales si no vale la pena correr el riesgo o si, a pesar de ser un objetivo deseado, se encuentra bajo una custodia suficiente para que el riesgo sea alto. Incluso, Beccaria y Bentham citado por Guardiola (2011) postulan que los delincuentes son seres racionales, que buscan obtener beneficio de manera ilegal, un beneficio tal que no tendrían al trabajar o esforzarse, por tanto ellas manifiestan que sería adecuado que la ley en relación con la delincuencia fuera demasiado rigurosa y dura para así crear cierto temor a los delincuentes, de tal manera que sea mayor el temor que el deseo hacia el delito, pues conciben una pena insuficiente como un mal que no beneficia de ninguna manera.

Por tanto la prevención, según este paradigma está en la adecuada vigilancia y seguridad con el fin de disminuir la oportunidad de robo y los castigos lo necesariamente severos para que el delincuente abandone su idea criminal ante el hecho de que se corra un costo o riesgo muy elevado en comparación con los posibles beneficios.

En relación a la oportunidad de la comisión de delitos, Céspedes, Vargas, Avendaño, Rincón y Ospino (2017) realizaron un estudio en la ciudad de Bogotá para establecer las características

espaciales-ambientales de zonas que durante el segundo semestre de 2011 registraron el mayor número de homicidios. Los resultados permiten ver la predominancia espacial-ambiental en la ocurrencia del homicidio, sustentados en variables de la teoría del desorden, la territorialidad, la rutina de actividad y del espacio defendible. Esto quiere decir que existen condiciones físicas que favorecen el delito y percepción del potencial homicida para cometerlo. Con estos resultados se obtiene evidencia empírica para fomentar el desarrollo de estrategias de prevención situacional del delito, en especial, para el diseño de espacios defendibles.

Otra de las grandes aportaciones que hacen a esta teoría del delincuente racional es la que la que realizan los profesores Felson y Clark (2008) cuando establecen que tal vez la mayoría de las teorías comete un error en centrar su objeto de estudio en una sola variable del comportamiento individual, es decir ignorando el entorno físico, pues esto a generado una imagen incompleta de la explicación de la conducta delictiva.

Así mismo, Felson y Clarke (2008) refieren que se ha venido cambiando un poco la manera de estudiar el crimen y es así como algunos criminólogos se han dado a la tarea de tomar en cuenta estas variables ambientales que están presentes en el delito y que la frase “la ocasión hace al ladrón” es más que solo una frase (Felson & Clarke, 2008), así se expresan que no puede darse o se imposibilita la comisión de un acto delictivo sin que haya las oportunidades físicas para llevarlo a cabo, las condiciones ambientales y las oportunidades son necesarias para que el delito se cometa, y así mismo hay mecanismos, ambientes que posibilitan más el acto delictivo y que incitaba a que se cometiera en mayor medida, como también la existencia de establecimientos y ambientes con mecanismos que disminuyen la eficiencia del delincuente disminuyendo su tasa de probabilidad a ser más vulnerables al delito.

Otro de los enfoques que se tienen en cuenta es el de la actividad rutinaria, que parte de un sustento o principio que plantea que la existencia de un acto delictivo depende también de que

haya una relación y que tres elementos convergen en el tiempo: Posible delincuente, una meta apropiada u objetivo, y la ausencia de un vigilante adecuado para la protección del objetivo, es así como en ese enfoque también utiliza su postura integradora de que no solo se centra en el delincuente como individuo si no que da relevancia a otros elementos que también están presentes en la escena delictiva (Felson & Clarke, 2008).

Según Browning (1999) El modelo del delito racional es aplicable también a varias ciencias aparte de la criminología, como la sociología y la economía, basándose, por ejemplo, en el presupuesto de que las personas están motivadas por el dinero y por la posibilidad de obtener ganancias, esto ha permitido construir modelos formales, y a menudo predictivos del comportamiento humano. La ciencia en general cree que toda acción es fundamentalmente de carácter racional y que las personas calculan los costos y beneficios probables de cualquier acción antes de decidir qué hacer. La expansión del intento de explicar y predecir conductas y fenómenos sociales a partir del supuesto de comportamiento racional desde ámbitos mercantiles hasta políticos, se ha producido en las últimas décadas a un ritmo que sin duda alguna puede calificarse de formidable (Gimeno, 2005). En el último tiempo, la teoría de la elección racional aplicada a la conducta criminal ha ganado adeptos y se ha instalado como un consenso de varias disciplinas, hoy en día, el abordaje del delito como una acción económica y racional es una verdad revelada (Paternain, 2007) Este enfoque de la teoría se conoce como teoría de la elección racional.

Abitbol y Botero (2005) proponen una estructura conceptual de la teoría del delincuente racional que se compone de la siguiente manera:

1. *Individualismo Metodológico*: La teoría se aproxima a los fenómenos sociales asumiendo que éstos se pueden explicar en términos de sus partes constitutivas y relaciones entre las mismas. Así, la interacción entre partes, produce efectos en las consecuencias (micro y macro). Sus

explicaciones se basan en la idea de que los fenómenos sociales pueden ser comprendidos en términos de la interacción entre acciones humanas individuales y particulares (individuadas).

2. *Intencionalidad razones como causas*: Una acción intencional es una acción causada por razones. Las razones están compuestas por deseos y creencias; el deseo de X y la creencia de que la acción A conduce a X, es una razón que causa la acción A. Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, este es un modelo causal de la acción humana, los resultados de la acción siempre son indeterminados. (Abitbol y Botero, 2005)

3. *Racionalidad: maximización de utilidad esperada*: El proceso mediante el cual se articulan causalmente razones y acciones es la decisión. Decidir es elegir una acción de un conjunto de acciones posibles. El mecanismo que opera en un proceso de decisión, un proceso de elección de un curso de acción, es la racionalidad. Una acción racional es una acción llevada a cabo, elegida, porque su agente cree que así puede lograr lo que desea. Más específicamente, una acción racional) es una acción que el agente decide llevar a cabo porque cree que maximiza su utilidad esperada.

Siguiendo este orden de ideas, el factor de oportunidad es un factor o una dimensión fundamental para comprender el origen de la conducta delictiva, como también se menciona la importancia de cierta relación entre oportunidad e intencionalidad delictiva. En la versión más moderna de la elección racional menciona que las decisiones u elecciones que pueden llevar a cabo los delincuentes no siempre son tomadas de una manera racional, puesto que los vacíos en la información disponible imposibilitan realizar cálculos racionales completos (Patiño, 2015). Es decir, se concluye que el criminal no siempre calcula racionalmente (costo-beneficio) con la intención de maximizar su beneficio en medio de su accionar delictivo, y dicho comportamiento debe ser considerado dentro de un marco contextual el cual contiene una serie de elementos que influyen en el proceso de toma de decisiones (Bórquez, 2018). Así, una de las dinámicas más

importante en el enfoque criminológico y en el estudio de la elección racional es a la relación individuo-situación, ya que es en esta donde se perciben también algunos de los conflictos propios del delincuente a la hora de tomar decisiones. Cornish y Clarke (2003) afirman que “los delincuentes varían en cuanto a su disposición y en su experiencia previa al crimen”. Según Cordero (2009) el delincuente persigue fines cuando comete un delito, pero también corre algunos riesgos, como el de ser detenido. El delincuente, por lo tanto, se encuentra ante una elección obligada. Según esta teoría las personas actúan en función de las expectativas de beneficio que puedan obtener. En esa relación entre recompensas y riesgos, el sujeto optará por cometer un delito cuando los beneficios calculados sean mayores que los riesgos generados.

Control social/autocontrol:

Toma la teoría de Hirschi y Gottfredson, citado por Garrido (2005), sobre la delincuencia, postula que la ausencia de autocontrol constituye una causa necesaria y también suficiente para el fenómeno de la criminalidad, contando con una oportunidad para el delito. El autocontrol determina el grado de vulnerabilidad ante las tentaciones del momento, cosa que resulta difícil para un delincuente, según esta teoría. Caracteriza a estas personas entonces como sujetos orientados al momento presente únicamente, es decir, no tienen una visión a futuro de las consecuencias sino que buscan la gratificación inmediata de sus deseos, les gusta tener sensaciones fuertes, carecen de prudencia y reflexión, no practican la persistencia ni les gusta esforzarse, además son insensibles y no sienten remordimiento por el daño causado a otros, en esto concuerda con Guardiola (2011) quien añade características de una indiferencia hacia el dolor y los deseos ajenos, y escasa tolerancia a la frustración.

En consideración con la teoría del vínculo social de Hirschi, (1969) se plantea un factor preventivo de la delincuencia que es el logro en establecer y mantener vínculos con la sociedad,

pues si llegaran a romperse no existiría un muro que contenga la conducta criminal, además propone que este vínculo consiste en sentir apego a los padres, pares y a la escuela, por tanto es así como el individuo logra mantener conductas prosociales y tener obediencia ante las leyes (Macedo, 2014; Benavides).

A su vez, el modelo de Gottfredson y Hirschi propone que el poco nivel de autocontrol sería el factor fundamental que se situaría en la base de los diferentes tipos de conductas antisociales, sin embargo también teniendo en cuenta la asociación con la oportunidad situacional. Según el modelo, los distintos tipos que existen en conducta antisocial pueden ser explicados por las diferencias individuales en la propensión antisocial, aspecto derivado del bajo autocontrol. Pese a que las dichas influencias situacionales sobre las conductas problema puedan ser de alta intensidad y fundamentales, sugieren que los orígenes de la conducta problemática no solo puede dejarse a una sola explicación o factor, es decir no pueden ser explicados sin tomar en consideración las diferencias individuales. La propensión antisocial es inferida desde las diferencias individuales en conductas problemáticas (Alcázar y Bouso, 2009).

Un mecanismo preventivo ante el bajo autocontrol son los padres quienes se encargan de moldear la conducta de los niños, así un ambiente de negligencia parental, falta de supervisión, orientación y control promoverían la delincuencia, por el contrario, padres comprometidos en la crianza de sus hijos, métodos de corrección conductuales adecuados, lazos afectuosos saludables, buen manejo del tiempo libre de sus niños ayudaría a fomentar el autocontrol y las conductas prosociales.

Estudios al respecto como el de Williams y Williams (2012) aportan a la comprensión de la influencia del autocontrol en la posibilidad de cometer delitos. En su estudio se perseguían tres objetivos: primero, examinar la relación entre deshonestidad académica y participación en conductas delictivas; segundo, examinar si las variables de autocontrol pueden predecir

deshonestidad académica tomando enfoques retrospectivos y prospectivos; y, por último, valorar la importancia de la conducta pasada, es decir, la deshonestidad académica pasada en la predicción de la deshonestidad académica futura. Estos autores hallaron una relación significativa, pero pequeña a moderada entre la deshonestidad académica y la criminalidad general correlacionando con deshonestidad general, delitos violentos y subcategorías de delitos relacionados con las drogas. Esto sugiere que una teoría criminológica general podría ser útil para explicar la deshonestidad académica, pero no lo suficientemente sólida en lo que respecta a las variables de autocontrol en la explicación de la misma. Hallaron, además, una fuerte relación entre la deshonestidad académica pasada y futura.

Adicionalmente, Abdel-Salam (2013) desarrolló un estudio teniendo de base el autocontrol como agente predictor de la recaída y reincidencia en el consumo de drogas y la comisión de delitos en adolescentes, tras la implementación de un tratamiento terapéutico en comunidad. Contrariamente a la hipótesis planteada, se encontró que las características asociadas con un bajo autocontrol no se relacionaron con la comisión de actos delictivos postratamiento. El autor explica que los resultados obtenidos se produjeron por un aumento en la capacidad de los adolescentes de ejercer el autocontrol durante el tratamiento. Sin embargo, esta explicación no se puede soportar con datos, pues el nivel de autocontrol no fue cuantificado durante la aplicación del tratamiento, sino únicamente al inicio del estudio. Esto, no niega la influencia de los niveles bajos de autocontrol en la aparición y mantenimiento de las conductas delictivas, sino que evidencia la efectividad del tratamiento.

En contraste, se ha encontrado que la impulsividad, las características de personalidad y las funciones ejecutivas pueden tener que ver en la comisión de delitos de tipo sexual. Un estudio llevado a cabo en 29 hombres condenados por acceso carnal violento recluidos en la cárcel modelo (Bogotá-Colombia) reveló que el 41,4 % de los participantes mostró puntuaciones

diagnósticas en al menos un factor de impulsividad o de funciones ejecutivas. El 79,3 % evidenció al menos un rasgo de personalidad, siendo los del tipo obsesivo-compulsivo, pasivo-agresivo y dependiente, los de mayor frecuencia. Asimismo, pudieron identificar algunas correlaciones entre los factores de impulsividad, los rasgos de personalidad y las funciones ejecutivas (Pulido-Barbosa, Ballén-Villamarín y Quiroga-Baquero, 2017).

La genética conductual:

Este paradigma toma en consideración el papel de la herencia en la delincuencia, por eso, se emplearon estudios con gemelos y con niños adoptados y criados en distintos ambientes, tomando en cuenta la delincuencia o no de sus padres y analizando la probabilidad de que estos niños cometan delitos. Se concluye que no existe un único gen asociado a la delincuencia, las influencias genéticas y ambientales son equivalentes y la explicación de la conducta criminal podría variar según la edad, así la delincuencia juvenil ocasional se podría explicar desde el contexto o el ambiente y por las presiones grupales, mientras que la delincuencia adulta tiene un mayor peso hereditario, sin llegar a convertirse en una regla.

En las investigaciones empíricas, como se nombra anteriormente se han encontrado estudios en los que se ha comparado la conducta de gemelos monocigóticos o dicigóticos en lo que respecta a la conducta criminal, lo cual informan que este tipo de conductas se presenta con más frecuencia cuando el padre biológico presentó esta conducta y hay más probabilidad aún, cuando tanto el padre biológico como el adoptivo tuvieron antecedentes de conducta criminal (Fernández-Abascal, 19878).

Adicionalmente, y en concordancia con los resultados anteriores, Cloninger (1982) realizó un estudio con 862 niños adoptados en Suecia, divididos en dos grupos hallando que el 40% de los niños eran criminales si tenían factores genéticos y ambientales, el 12,1% eran criminales si

presentaban factores genéticos, el 6,7% lo era si el ambiente influía, y el 2,9% lo eran cuando no existía ningún factor.

Otro estudio que aportan información es el del psiquiatra Johannes Lange (1931) quien fue el principal investigador de la postura genetista y la explicación del delito en gemelos. Este autor, después de realizar 37 estudios con hombres gemelos condenados, encontró una concordancia en las tasas delictivas en el 76,9% de los gemelos monocigotos, frente al 11,8% de los gemelos dicigotos, esto indicaría entonces que existe una predisposición genética significativa como componente criminógeno. Además, Christiansen (1968) citado por Navas & Muñoz (2005) con una muestra de 3.568 pares de daneses nacidos entre 1881 y 1910 encontró resultados semejantes.

Tal y como lo afirma Garrido (2005) no hay un gen específico de la delincuencia, sino más bien, hay diversos factores que al asociarse influyen en la comisión de los actos delictivos, principalmente poniendo de manifiesto el papel fundamental de los factores ambientales. Siguiendo esa línea, un estudio realizado en los años 80 por Widom y Ames concluyeron que la contribución de los factores genéticos en el delito de la mujer tenía que ser mayor al registrado en la delincuencia femenina, puesto que, para que las conductas delictivas se manifiesten en la mujer genera una mayor presión social, por lo que la transmisión genética debe ser superior (Garrido, 2005).

Del mismo modo, en la investigación realizada por García (2012) enfatizan que desde el Siglo XIX hasta hoy en día se ha afirmado que el nivel de delincuencia femenina es muy inferior a la masculina, debido a que a nivel histórico se ha podido identificar que eso ha sido principalmente porque ha prevalecido la baja denunciabilidad de los delitos que la población femenina comete. A partir de su estudio, este autor encontró que en las últimas décadas los delitos más frecuentes son el robo, las lesiones y la prostitución. Lo cual ha aumentado firme y gradualmente en una

proporción de 1/50, 1/20 y hasta 1 a 5 en concordancia al hombre, particularmente en Latinoamérica. Tal y como lo afirmó Garrido (2003) puede haber una mayor influencia genética en la población femenina por su poca prevalencia, sin embargo, Marchiori (2007) puntualiza que los comportamientos antisociales que efectúa una mujer pueden llegar a ser la expresión de una psicopatología de su alteración psicológica y social, pero la mujer no es únicamente una persona enferma, más bien emerge de un entorno familiar enfermo, en donde la mujer traduce a partir de la agresión, las ansiedades y conflictos que se dan dentro de su ámbito familiar (García, 2015).

La neurociencia o neurofisiología:

Se basa en el estudio de la complejidad de la actividad cerebral del cual se ha obtenido información que sugiere que la conducta delictiva halla una explicación en el funcionamiento anómalo de la zona prefrontal del lóbulo frontal, encargada del comportamiento ejecutivo, es decir, toma de decisiones, integración de la información, control de impulsos, pensamiento complejo y racional y la ejecución de las conductas, además del componente emocional que acompaña el comportamiento. Los daños y el funcionamiento inadecuado de esta zona pueden alterar la capacidad de sentir emociones sociales como la culpa, la empatía o la perturbación, interfiriendo en la conducta social. Se destaca también el papel de distintas hormonas o neurotransmisores en la conducta del delincuente, por ejemplo, el papel de la testosterona que se asocia a la agresividad o la serotonina que, estando en bajas concentraciones, facilita la desinhibición de la ira o la agresividad.

Al respecto, se sabe que las disfunciones endocrinas y hormonales no son causa directa y exclusiva de los fenómenos criminales, sin embargo, sí influyen en el carácter y temperamento del ser humano, y, por tanto, en la génesis de la conducta delictiva (Pacheco de la Cruz, 2017). Lo que explica y justifica, en cierta medida, el papel de sustancias como la adrenalina, la

noradrenalina, la testosterona, la serotonina, cortisol, vasopresina, insulina, dopamina, entre otras, en el origen del delito.

Por lo anterior, Moreno (1995) refiere que el ADN interviene de manera directa con todo el proceso celular, los cuales son los generadores de los neurotransmisores, que se encargan de los procesos cognitivos y de los esquemas mentales de los individuos (Bautista & Daza, 2018). En relación con ello, Baker (2004) afirma que los diferentes factores ambientales son cruciales para propagar las conductas antisociales, ya que median ampliamente en el desarrollo cerebral, por ejemplo, en una situación violenta se genera estrés, seguidamente se presentan alteraciones en el funcionamiento adecuado de los neurotransmisores y da como resultado conductas delictivas.

Sumado a esto, Redondo y Pueyo (2007) desde una mirada biopsicológica, han encontrado asociaciones entre los patrones delictivos con factores como: lesiones craneales, baja activación del Sistema Nervioso Autónomo y baja actividad del lóbulo frontal. De igual manera, encontraron a nivel de la respuesta psicogalvánica una reducción considerable, baja inteligencia, Trastorno de Atención con Hiperactividad, alta impulsividad, propensión a la búsqueda de sensaciones y tendencia al riesgo, niveles bajos de empatía, alta extraversión y locus de control externo. En relación a los anteriores hallazgos, la impulsividad se ha convertido en un concepto del que no se puede prescindir para la contemporánea criminología mirándolo desde el corte psicológico. La superior o inferior capacidad para enfrentarse a las diversas y continuas provocaciones que el entorno imparte es en forma de oportunidades para conseguir beneficios y satisfacciones de diverso orden, de manera inmediata y con escaso coste en planificación de medios-fines, pues parece ser una variable diferencial en este contexto.

Otro estudio que se ha centrado en estos aspectos, es el de Nazifi & Habibi (2017) en el que se intenta comprender el papel de los desórdenes nerviosos y la agresividad en el crimen y cómo hacer frente a ello. Según la teoría del estrés, el mecanismo corporal de respuesta se divide en tres

fases, en la primera, se activa el sistema nervioso simpático por la segregación de catecolaminas (adrenalina y noradrenalina), en la segunda fase varios órganos son estimulados por la acción de estos neurotransmisores y la producción de glucosa aumenta. Finalmente, en la tercera fase la hipófisis segrega ACTH u hormona adrenocorticotrópica, estimulando la glándula suprarrenal para segregar cortisol y prepararía al delincuente para la acción. Señalan además que, debido a que la mayor parte de los factores biológicos de la hostilidad y la agresión se forma naturalmente, es difícil intervenir y prevenir su formación. Por lo tanto, la mayoría de las estrategias deben incluir algunas soluciones en las que intervengan aspectos médicos, de control y de apoyo.

Para hablar de la siguiente teoría es importante contextualizar un poco sobre cómo la psicología criminológica también involucra el estudio de la criminalidad y cómo en el texto de Marchiori (2004) se plantea que la criminalidad puede considerarse una reunión de actos delictivos que tienen una consumación en un determinado espacio físico y temporal, en la criminología también se interesa y se pregunta sobre los posibles factores y variables que podrían tener relación con el delito o que podrían llegar a alterarlo o a generarlo en muchos casos, variables tales como los índices de población, alteraciones económicas, problemas culturales o también de etnias o comunidades, conflictos religiosos así como guerras internas o en generalidad conflictos bélicos entre países, y buscan como ya mencionamos posibles diferencias entre el acto delictivo y su relación con el espacio en sitios rurales o zonas urbanas, a continuación se profundizará con otras teorías propias de la psicología criminológica que incluyen el estudio de distintas variables que se relacionan con el delito.

Teoría de la asociación diferencial y el refuerzo de la conducta delictiva:

Esta teoría fue propuesta por Ron Aker (1966) citado por Garrido (2005), retomada de la teoría de Sutherland de la Asociación diferencial. La teoría postula al grupo primario como el

principal y más importante suministrador de refuerzos sociales individuales en los primeros años de vida, para luego incluir otros actores sociales como el grupo de pares y los adolescentes. La ley del refuerzo diferencial postula que una persona emitirá las conductas que le hayan sido reforzadas con mayor intensidad y frecuencia en el pasado, así un delincuente sería aquel que ha recibido mayor refuerzo de sus conductas delictivas, en comparación con las no delictivas, y las consecuencias aversivas contingentes no han funcionado como castigo. Respecto al tema del castigo, Hirsch (1998) indicó que el castigo merecido se debería basar en la proporción entre el castigo en coherencia con la severidad del delito. El autor plantea que el castigo expresa reproche o desaprobación, es por esto que, la sanción debe ser acorde con la gravedad y reprobabilidad del comportamiento delictivo. Por esta razón, “las sanciones punitivas deben ordenarse de acuerdo con el grado de reproche (esto es, gravedad) de la conducta” (Hirsch, 1998; Castro & Aparicio, 2008).

Una personalidad delincuente:

Hacia mediados de los años 60 Eysenck realiza un gran aporte a la psicología criminológica y que perdura en la actualidad. Su aporte consiste en la formulación de su teoría en 1964 que publicó en su libro *Crime and personality*, se basa en dos elementos constitutivos principales, uno de ellos es la adquisición de la conciencia moral que el niño establece por el mecanismo del condicionamiento de evitación en situaciones como el ser descubierto robando objetos y dinero, en estas situaciones el niño recibe un regaño o castigo contingente a la conducta inapropiada, asociando sus primeras manifestaciones de conducta antisocial con estímulos aversivos. Este condicionamiento tiene efectos a futuro y se espera que, ante la oportunidad de emitir nuevamente estos comportamientos antisociales el niño pueda inhibirlos, reforzando

negativamente la no realización de la conducta prohibida al disminuir la sensación de ansiedad experimentada ante la posibilidad de castigo.

En cuanto a la personalidad, plantea que personas con tasas altas de Extraversión y Psicoticismo, a diferencia de las que tienen bajos niveles, son resistentes al condicionamiento y presentan más dificultades a la hora de adoptar conductas sociales, prefiriendo ceder ante las antisociales, que se derivan de la naturaleza animal de los seres humanos. Por ello, la tercera dimensión del modelo de Eysenck, que es el psicoticismo, presenta rasgos de despreocupación, hostilidad, impulsividad, insociabilidad, falsedad, y constante búsqueda de estímulos (Fernández-Abascal, 1987).

Además, señala algunas características de la personalidad delinciente como una baja activación cortical que determina una menor condicionabilidad, ya que causa una elevada necesidad de estimulación y gran tolerancia al castigo, los delincuentes son extravertidos, impulsivos y buscadores del riesgo. De la misma manera, el neuroticismo se relaciona con la alta excitabilidad del Sistema Nervioso Autónomo y que se manifiesta en un desajuste emocional, un delinciente reacciona rápidamente y por un largo período de tiempo antes estímulos ambientales. Una dimensión más interviene en las características del delinciente, el psicoticismo, vinculado con actuaciones crueles e insensibles socialmente que se presenta en mayor medida en los casos de delincuentes violentos y repetitivos.

En concordancia con lo anterior, para Blais & Ritchie (2016) los individuos psicópatas se caracterizan por tener una elevada activación de las zonas cerebrales responsables de la agresividad y una disminución de la activación en zonas relacionadas a la empatía, lo que diferenciaría entonces a delincuentes y no delincuentes, a hombres y mujeres, ofreciendo una explicación de las razones de que los hombres son los que presentan más tasas de delitos cometidos y criminalidad registradas (Castro & Aparicio, 2008).

Así, también Marchiori (2004) establece que a la criminología le interesa el estudio del delincuente y para ingresar al tema se plantea dos preguntas básicas fundamentadas en el objeto de estudio, su primera pregunta abarca lo que tiene que ver con todo el historial del individuo y lo que lo compone, se hablaría entonces de su personalidad y la relación con el delito, se enfoca en hacer un tipo de comprensión del sujeto y su existencia en un medio social.

Clarke (2008) en su libro *routine activity and rational choice*, explica algunos de los elementos de una teoría racional del delito, así, la decisión de los delincuentes a la hora de cometer un delito es una decisión racional que corresponde a la acción, a los costos morales, y a los costos y beneficios percibidos del mismo acto. Los costos del fin incluyen, la posibilidad y la gravedad de las sanciones legales formales. Otros costos incluyen la certeza y la severidad de las sanciones informales, la pérdida de alternativas legítimas y los costos autoimpuestos, como la pérdida del respeto propio. También se incluyen en la mayoría de los modelos de elección racional del delito, los beneficios percibidos del delito. Además de las amenazas de sanciones formales percibidas. Investigaciones previas de disuasión con "crímenes callejeros" han demostrado consistentemente que la posibilidad de costos informales es mucho más efectiva para inhibir el delito que las amenazas de sanciones formales (Paternoster, 1987). Dado que las personas tienen razones para lo que hacen, su comportamiento es predecible solo si se sabe que les motiva. Por lo tanto, existen varios medios para hacerlo, pero la estrategia más popular ha sido asumir que las personas buscan cantidades máximas de bienes privados intercambiables, como riqueza y, posiblemente, poder o prestigio (Hechter, 1997).

El modelo del delito racional se aplica no solo a delitos individuales si no a corporativos también, así las sanciones informales en este caso incluirían aspectos como publicidad negativa para la corporación; una pérdida percibida del "buen nombre" y reputación de la compañía, la posibilidad de que colegas, amigos cercanos o familiares devalúen y desapruében al individuo.

Colectivamente, estas sanciones informales constituyen una especie de censura social para los posibles delincuentes (Clarke, 2008), el modelo de elección racional de delitos corporativos también incluye los costos percibidos del cumplimiento de las reglas y los beneficios percibidos de la violación de las reglas. Estos factores se incluyen porque las decisiones de los posibles delincuentes se ven indudablemente afectadas por su estimación del costo de no violar la ley y las ventajas percibidas que cosecharían del incumplimiento.

Según Pratt (2008) el presupuesto clave, es que las sanciones más severas harán que los posibles delincuentes piensen dos veces antes de portarse mal, y ahí radica el problema cuando la teoría de la elección racional se utiliza para guiar la política de control del delito: una cosa es afirmar que los delincuentes toman decisiones de acuerdo con un análisis de costo-beneficio (aunque breve y de alcance limitado); es otra muy diferente que estos cálculos de costo-beneficio son impulsados exclusivamente por las sanciones establecidas por las legislaturas. Incluso, investigaciones han demostrado que las políticas “fuertes” o sentencias mejoradas, que inflan aún más a la población carcelaria, así como la política de meter a una mayor proporción de delincuentes juveniles en instalaciones para adultos tienen poco impacto apreciable en las tasas de criminalidad. Por otro lado, se han propuesto también estrategias para contrarrestar tasas de delincuencia y crimen, basándose en esta teoría, implementar acciones como disminuir en lo posible las oportunidades y aumentar los riesgos de cometer fallas, dificultando el objetivo del delincuente, usos e implementación de (ej. verjas, sistemas de alarma, cámaras de seguridad, corazas o blindajes), con objetivo de, remover el objeto, sacarlo de la mente del delincuente potencial, se mencionan otras estrategias para reducir el valor del objeto como por ejemplo instalar vigilancia formal, aumentar la vigilancia natural (espacios defendibles y seguros), también vigilancia privada y procurar el ordenamiento del espacio circundante. Estas premisas permiten explicar cómo las personas siguen y obedecen las normas mediante mecanismos de

dependencia y control así como la capacidad sancionadora (recursos suficientes para castigar y premiar a sus miembros) hacen que la persona obedezca sólo si otros los hacen, a manera que, si prevalece la sensación y percepción de descontrol, el respeto a la ley disminuirá y aumentarán las transgresiones a la ley (Martín, 2005). En resumen, los parámetros esenciales a tomar en cuenta son: exposición, vigilancia, atractivo y proximidad (Maisonnave, 2011).

Según Rojido (2014) La eficacia de este tipo de medidas está asociada al principio en el cual delito es un resultado de una decisión racional en la cual el actor analiza los beneficios y costos de distintas alternativas de la conducta, con objetivo de incrementar al máximo su utilidad dada una estructura de incentivos. Mientras que para los costos, la literatura refiere a tres elementos disuasorios: severidad, certeza y celeridad. La severidad está asociada a la temporalidad y severidad de las penas; la certeza, a la probabilidad de ser aprendido y castigado por un delito cometido; y, finalmente, la celeridad se refiere al tiempo transcurrido entre la comisión del delito y la aplicación de la pena. Se dice que, a menor severidad, certeza y celeridad de las sanciones, cabe esperar un mayor involucramiento criminal de los individuos. De la misma manera Kessler (2012) afirma que una traba primordial para el análisis de un cálculo racional en los jóvenes es la limitación del horizonte temporal imaginario. Pues para la anticipación sobre las consecuencias de las eventuales acciones, es necesario distinguir un tiempo más allá de la acción, un futuro en el cual se enfrentarían las consecuencias reales de haber optado por el delito sea positivos o negativos.

Investigaciones contemporáneas han mostrado la utilidad de la teoría para explicar fenómenos o patrones delictivos, tal es el caso de Norza-Céspedes (2013) quien usó la teoría del delito racional y de la oportunidad para analizar el hurto de automotores en la ciudad de Bogotá, de esta manera se consideraron también aspectos relacionados con la política pública y como estos podrían intervenir en el fenómeno delictual. Así entonces, concluye que la comisión de delitos de

este tipo de relaciona estrechamente con un sujeto motivado, y la ausencia de un guardián eficaz. Otra investigación realizada por Agustina (2013) usó como base el modelo de elección racional para explicar el delito de robo con fuerza en casa habitada. El uso de esta teoría surge con el objetivo de describir cómo razonan los asaltantes de viviendas, es decir, qué tipo de conductas realizan (o dejan de realizar) antes, durante y después de la comisión del delito, los riesgos, costes y beneficios que perciben, cómo es el proceso de selección de sus objetivos, así como de describir de qué manera es la influencia de la presencia de otros asaltantes partícipes en el proceso de toma de decisiones, y delimitar la capacidad y predisposición de la persona para captar y procesar información en una situación determinada. Sin embargo, algunos autores afirman que las elecciones racionales parecen no encontrarse en todos los delincuentes, y este hecho puede estar mediado por variables individuales como la impulsividad, y ambientales como la comisión de delitos nuevos en comparación delitos ya cometidos en el pasado (Suazzo, 2008). También la ausencia de racionalidad puede deberse a la manera en como el sujeto (actor del delito) es etiquetada por la sociedad, en términos del trato que recibe por parte de los demás y la manera en que es percibido y definido por el grupo de instituciones gubernamentales y sociales (Muniziaga, 2016).

Marco Legal

La construcción del instrumento tendrá base legal fundamentada en el código penal, y su aplicación dirigida principalmente a delitos violentos. Para ser más específicos, se incluirán algunos capítulos pertinentes, que enmarcas actos delictivos relacionados con la finalidad del instrumento:

TÍTULO I

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL

CAPÍTULO PRIMERO

DEL GENOCIDIO.

ARTÍCULO 101. Genocidio. El que con el propósito de destruir total o parcialmente un conjunto oriundo, característico, etnográfico, creyente o gubernamental que actúe dentro del marco legal, por conocimiento de su propiedad, ocasione el asesinato de los pertenecientes, tendrá prisión de treinta cuarenta años; en sanción de dos mil a diez mil salarios mínimos vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de quince a veinte años. El correctivo será de prisión de diez a veinticinco años, la multa de mil a diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes y la privación de derechos y funciones públicas de cinco a quince años cuando con la misma intensión se cometiere cualquiera de los siguientes actos:

- 1-Lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo.
- 2-Embarazo forzado.
- 3-Sometimiento de miembros del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear ruina física, general o parcial.
- 4-Realizar actos dirigidos a frenar nacimientos en el refugio del grupo.
- 5-Transporte por medios forzosos de niños del conjunto.

ARTÍCULO 102. Apología del genocidio. La persona que por cualquier vía inflencie corrientes o adoctrinamiento que incentiven o intenten justificar comportamientos genocidas, o que busquen la regeneración o reconstrucción de regímenes que funcionen con estas mismas prácticas, tendrá prisión de seis a diez años, sanción de quinientos a mil salarios mínimos vigentes, y prohibición para hacer poder valer sus derechos y sus públicas funciones de cinco a diez años.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL HOMICIDIO.

ARTÍCULO 103 - Homicidio - El que matare a un tercero, tendrá prisión de trece a veinticinco años.

ARTÍCULO 104 – Situaciones para agravamiento. El castigo será de veinticinco a cuarenta años de cárcel, si el comportamiento descrito anteriormente se cometiera:

1. En el individuo del ascendente o descendente, compañero (a), conyugue, intacta, fraterno, adoptante o adoptivo, o familiar hasta un secundario nivel de consanguinidad.
2. Para disponer, suministrar o llevar a cabo otro comportamiento penalizable; para esconderla certificar el resultado o la ilegalidad, para sí o para los cómplices.
3. Si se lleva a cabo alguno de los comportamientos previstos en los capítulos anteriores de este mismo código.
4. Por costo, oferta de remuneración, lucrativa, o algún otro impulso abyecto o trivial.
5. Cuando se saca provecho de la condición de inimputabilidad.
6. Al actuar por medio de la sevicia.
7. Poniendo a la víctima en condición de indefensa o sumisión o sacando provecho del contexto o situación.
8. Con objetivos de terrorismo o en planeación de actividades terroristas.

9.- Persona que cuenta con protección a nivel internacional distinta a las establecidas en el título 2 de este código y otras personas acogidas por esta característica de acuerdo a los convenios y tratados internacionales de Colombia.

10.- Persona que actualmente o anteriormente ejerció actividad de periodista, servidor público, político, juez de paz, sindical dirigente, religioso o político.

ARTÍCULO 105 – Homicidio de preterintención. La persona que a modo de preterintención mata a un tercero, aplicará a la pena de acuerdo a los artículos expuestos en este código anteriormente.

ARTÍCULO 106 - Homicidio por piedad. El que mata a un tercero por piedad, para darle final a intenso sufrimiento que proviene de herida física o grave enfermedad y sin cura, tendrá cárcel de uno a tres años.

ARTÍCULO 107 - Inducción o ayuda al suicidio. El que influya a una persona a suicidio o le brinde colaboración para su consumación, tendrá cárcel de dos a seis años. Cuando la influencia o colaboración esté destinada a darle final a intenso sufrimiento proveniente de herida física o grave enfermedad y sin cura, tendrá cárcel de uno a dos años.

ARTÍCULO 108 - Deceso hijo producto de acceso carnal violento, abusivo, transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de inseminación artificial. Aquella madre que durante el nacimiento o en los ocho días siguientes al mismo mate a su hijo, resultado de acceso carnal o acto sexual sin consenso, abusivo, o de artificial inseminación o transferencia óvulo fecundado no consentidas, tendrá cárcel de cuatro a seis años.

ARTÍCULO 109 - Homicidio culposo. Aquella persona que tenga la culpa de matar a un tercero, tendrá cárcel de dos a seis años y sanción de veinte a cien salarios mínimos vigentes. Cuando el comportamiento culposo sea cometido utilizando arma de fuego, medio de transporte,

se privará el derecho a manejar motos y autos y también del derecho a la posesión y portabilidad de arma, respectivamente.

ARTÍCULO 110 - Situaciones de agravación para el homicidio culposo. La pena prevista en el Artículo anterior se aumentará de una sexta parte a la mitad, en las siguientes situaciones:

1. Si al momento actuar el agente se encontraba bajo la influencia de bebidas embriagantes o de droga o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica y ello haya sido un factor determinante.

2. Si el agente deja sin causa justa el lugar de comisión del comportamiento.

La aplicación del instrumento para casos relacionados con delitos como los vistos anteriormente, buscará principalmente la evaluación de la motivación para la comisión del acto, variables contextuales y de vulnerabilidad, aprovechamiento de la oportunidad y análisis de oportunidades y desventajas desde la perspectiva del agresor.

CAPÍTULO TRES

DE LAS LESIONES PERSONALES

ARTÍCULO 111 - Lesiones. El que cause a un tercero daño físico o en la salud, tendrá las penalizaciones señaladas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 112- No capacidad laboral o patología. Si la afectación consiste en la no capacidad para laborar o patología que no pase de treinta días, la sanción de cárcel será de uno a dos años. Si el daño consiste en la no capacidad para laborar o patología superior a treinta días sin exceder de noventa, habrá penalización de uno a tres años de cárcel y sanción de cinco a diez salarios mínimos. Si pasa de 90 días, habrá penalización de dos a cinco años de cárcel y sanción de diez a veinte salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 113 - Deformidad. Si lo causado consiste en deformidad física temporal, la penalización será de cárcel de uno a seis años y sanción de 15 a veinticinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si es permanente, la pena será de dos a siete años y sanción de veintiséis a treintiséis salarios mínimos vigentes. Si la afectación incumbe la cara la pena va a aumentar hasta en la tercera fracción.

ARTÍCULO 114 - Perturbación funcional. Si lo causado tiene que ver con perturbación funcional temporal de órgano o miembro, la condena será de cárcel de dos a siete años y sanción de quince a veinticinco salarios mínimos vigentes. Si por el contrario es para siempre la condena será de tres a ocho años de prisión y sanción de veintiséis a treinta y seis salarios mínimos.

ARTÍCULO 115 - Perturbación psíquica. Si lo causado consiste en una perturbación psíquica temporal, la condena va a ser efectiva de dos a siete años y sanción de veintiséis a cuarenta salarios mínimos. Si por el contrario es para siempre, la condena será de tres a nueve años de prisión y sanción de veintisiete a cincuenta salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 116 -Supresión funcional o anatómica de miembro y órgano. Si lo causado tiene que ver con la supresión de la función de miembro u órgano corporal, la condena será efectiva de seis a diez años de prisión y sanción de veinticinco a cien salarios mínimos. La condena mencionada se podrá aumentar si la persona pierde el órgano o miembro afectado.

ARTÍCULO 117 - Unidad punitiva. Si como resultado del comportamiento se producen algunos resultados mencionados en los anteriores artículos, se aplicará solamente la condena al que tenga mayor significancia.

ARTÍCULO 118 – Parto o aborto preterintencional. Si debido a la agresión que se realice a una mujer se causa un parto de manera prematura que tenga resultados nocivos en la integridad de la criatura o la madre, o conlleve a el aborto, las condenas que se aplicarán según los precedentes artículos.

ARTÍCULO 119. Situaciones para agravación de pena. Cuando con comportamientos descritos en los anteriores artículos, ocurra alguna de las situaciones señaladas en los artículos precedentes las condenas irán en aumento respectivamente.

ARTÍCULO 120. Lesiones que tengan culpa. El que tenga la culpa de causar a un tercero alguna de las lesiones expuestas en los anteriores artículos, aplicará para una reducción de pena establecida respectivamente. Cuando dicho comportamiento sea llevado a cabo con el uso de armas o vehículos se aplicará de la misma forma la sanción de prohibición del derecho a la posesión de armas y a manejar vehículos de cualquier tipo, de uno a tres años.

ARTÍCULO 121 – Situaciones de agravante para lesiones con culpa. Las circunstancias de agravantes previstas en el Artículo 110, son igualmente para lesiones con culpa y las condenas aumentarán respectivamente bajo lo establecido con anterioridad.

La aplicación del instrumento para casos relacionados con delitos como los vistos anteriormente, buscará principalmente la evaluación de la motivación para la comisión del acto, variables contextuales y de vulnerabilidad, aprovechamiento de la oportunidad y análisis de oportunidades y desventajas desde la perspectiva del agresor.

TÍTULO III.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS.

PRIMER CAPÍTULO

DE LA DESAPARICIÓN FORZADA.

Artículo 165. Desaparición forzosa. Aquella persona que pertenezca a un equipo en armas que vaya contra la ley obligue a otro a quitarle su libertad sin importar la manera en que esconden el hecho y de la negación a aceptar este acto o proporcionar razón sobre el paradero, incurrirá en prisión de veinte a treinta años, multa de mil a tres mil salarios mínimos vigentes . A esta idéntica

condena quedará el particular o miembro de las funciones públicas que actúe con conciencia en alguna de las acciones descritas con anterioridad.

ARTÍCULO 166. Situaciones para agravante. La condena señalada en el párrafo anterior será de treinta a cuarenta años de prisión, multa de dos mil a cinco mil salarios mínimos legales, y prohibición para el ejercicio de derecho y funciones públicas de quince a veinte años, siempre que actúe en los siguientes escenarios o situaciones.

1. Cuando el comportamiento sea de quien ejerza autoridad o jurisdicción. Cuando el comportamiento suceda en persona con discapacidad que le impida valerse por si sola.

3. Cuando el comportamiento se efectúe en menor de dieciocho (18) años, mayor de sesenta (60) mujer embarazada.

4. Cuando el comportamiento sea contra las siguientes personas comunicadores, servidores públicos, candidatos a cargos de elección popular, defensores de derechos públicos, dirigentes sindicales, religiosos o políticos, juez, o dirigido hacia otro individuo por sus opiniones políticas o creencias o que tengan que ver con formas de discriminación o tolerancia.

5. Cuando el comportamiento se haga con conciencia y en contra de los familiares de lo especificado en el anterior apartado, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6. Cuando se efectúe usando activos gubernamentales.

7. Cuando se obligue a la víctima a crueles tratos, degradantes o que no son dignos durante el tiempo de desaparición, aclarando y dependiendo si el comportamiento no incluye otra falta o delito.

8. Cuando por motivo de la acción de desaparecer forzosamente provoque a la víctima la muerte o heridas orgánicas o a nivel psicológico.

9. Cuando se realice algún comportamiento en contra del cuerpo de la víctima para disuadir el reconocimiento del mismo, o para causar daño a terceros.

ARTÍCULO 167. Circunstancias de atenuación punitiva. Las penas previstas se atenuarán en las siguientes circunstancias:

1. La pena se reducirá de la mitad a las cinco sextas partes cuando en un término no superior a quince días, los autores liberen a la víctima de forma voluntaria y en condiciones parecidas a las cuales se encontraba antes de ser privada de libertad, o suministren información que lleve a su inmediata recuperación, en similares condiciones físicas y psíquicas. La pena se reducirá de una tercera parte a la mitad cuando en un término mayor a quince días y no superior a treinta días, los autores o partícipes liberen a la víctima en las mismas condiciones previstas en el anterior numeral.

3. Si los participantes suministran información que lleve al cadáver de la víctima, la pena se reducirá hasta en una octava parte. Parágrafo. Las reducciones de pena son para aquellos responsables que suministren voluntariamente la información.

SEGUNDO CAPÍTULO

DEL SECUESTRO.

ARTÍCULO 168. Secuestro simple. Aquel que sustraiga arrebate, oculte a una persona, tendrá cárcel de diez a veinte años y en sanción de seiscientos a mil salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 169. Secuestro con extorsión. Aquel que quite, reste, retenga o esconda a una persona con el objetivo de exigir por su rescate alguna utilidad o provecho, o para que se haga o deje de hacer algo con diversos fines, tendrá cárcel de dieciocho a veintiocho años y multa de dos mil a cuatro mil salarios actuales reglamentarios.

ARTÍCULO 170 – Situaciones para agravantes de pena. Las sanciones señaladas en los anteriores artículos van a aumentar respectivamente y bajo lo dispuesto, y cuando se incurran en los siguientes escenarios:

1. El comportamiento se realice en persona discapacitada que no pueda valerse por sí sola o que sufra de enfermedad grave, o menor de dieciocho años, o que no tenga la plena capacidad de decisión y determinación, o que sea mujer embarazada.

2. La privación de la libertad se extiende por más de quince días.

3. Se efectúa el comportamiento en familiar hasta el cuarto nivel de familia, cuarto de afinidad o primero civil, sobre compañera (o) o conyugue estable, o sacando provecho de la confianza proporcionada de la víctima al responsable o en alguno o algunos de los partícipes. Para que sea cumplido este apartado el vínculo de matrimonio etc. será establecido con la información proporcionada de estado civil.

4. Cuando el comportamiento viene de alguna persona que haya ejecutado funciones estatales gubernamentales o miembro de la fuerza pública de la república.

5. Cuando se presiona la entrega o comprobación de lo exigido con amenaza de muerte o lesión, o con realizar actos que impliquen riesgos para la seguridad individual o colectiva de la sociedad.

6. Cuando se realice con fines terroristas.

7. Cuando se obtiene la utilidad o lo exigido por los responsables.

8. Cuando se afecta de forma grave los activos o cualquiera de las acciones tanto profesionales como de economía pertenecientes a la víctima.

9. Si se realiza en algún individuo que haya efectuado o actualmente ejerza función de periodista, personal de comunidad, sindical, político, étnico o religioso.

10. Si el atacante ejerce actividades de tráfico en el tiempo que dura la privación de la libertad de la víctima.

11. En persona protegida internacionalmente diferentes a las establecidas o las exentas por este mismo libro, y todo de acuerdo a los contratos y tratados internacionales de la republica de Colombia.

ARTÍCULO 171- Atenuantes de pena. Si en un plazo de quince días al secuestro la persona de manera voluntaria deja la víctima en libertad y no se obtiene ninguna de las exigencias o demandas, la pena se disminuirá hasta en la mitad. En los eventos del secuestro simple habrá lugar a igual disminución de la pena si el secuestrado, dentro de las mismas condiciones es dejado en libertad de forma voluntaria.

ARTÍCULO 172. - Celebración indebida de contratos de seguros. Quien haga parte de la celebración de un contrato que tenga que ver con la negociación de la utilidad a cambio de la libertad de la víctima o del secuestro en sí mismo, incurrirá en prisión de dos a tres años y multa de mil a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La aplicación del instrumento para casos relacionados con delitos como los vistos anteriormente, buscará principalmente la evaluación de la motivación para el abuso, variables contextuales y de vulnerabilidad, aprovechamiento de la oportunidad y análisis de oportunidades y desventajas desde la perspectiva del agresor.

TITULO IV.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES.

PRIMER CAPÍTULO

DE LA VIOLACIÓN

ARTÍCULO 205 - Acceso carnal violento. Aquella persona que efectúe acceso carnal con otra persona por medio de violencia, incurrirá en prisión de ocho a quince años.

ARTÍCULO 206 - Acto sexual violento. Aquella persona que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal por medio de la violencia, tendrá cárcel de tres a seis años.

ARTÍCULO 207 . Acceso carnal o acto sexual en alguna persona que se encuentra incapaz de presentar resistencia. Aquella persona que realice acceso carnal con persona a la cual haya colocado en incapacidad de resistir o en un estado inconsciente, o en estado de inferioridad psíquica que le impida reconocer la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de ocho a quince años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de tres a seis años.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS

ARTÍCULO 208 - Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. Aquella persona que se aproveche de forma carnal a persona menor de catorce años, incurrirá tendrá cárcel de cuatro a ocho años.

ARTÍCULO 209. Actos sexuales con menor de catorce años. Aquella persona que realice actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce años o en su presencia, influencie alguna practica sexual, incurrirá en prisión de tres a cinco años.

ARTÍCULO 210 – Acto sexual abusivo o acceso carnal con incapaz de resistir. Aquella persona que acceda de forma carnal a persona en estado inconsciente, o que padezca trastorno mental o que no esté en capacidad de resistir, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años. Si no se realizare el acceso sino actos sexuales diversos de él, la pena será de tres a cinco años de prisión. acceso sino actos sexuales diversos de él, la pena será de tres a cinco años de prisión.

La aplicación del instrumento para casos relacionados con delitos como los vistos anteriormente, buscará principalmente la evaluación de la motivación para el abuso, variables contextuales y de vulnerabilidad, aprovechamiento de la oportunidad y análisis de oportunidades y desventajas desde la perspectiva del agresor.

Marco ético

La construcción del instrumento a nivel ético, se enfocará o tendrá en cuenta lo estipulado en el código del psicólogo, y la ley 1090 de la constitución política de Colombia, de la labor y ejercicio de la profesión en psicología, más específicamente, lo concerniente al código deontológico y bioético:

T I T U L O VII DEL CODIGO DEONTOLOGICO Y BIOETICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PSICOLOGIA

CAPITULO I

Acerca de los generales principios del Código Deontológico y bioético para el ejercicio de la profesión de Psicología Artículo 13. El presente Código Deontológico y Bioético, es dirigido como herramienta en el ejercicio de la profesión psicología, en cualquiera de sus modalidades, dando reglas que colaboren en las decisiones formales e informales que tengan que ver con dicha profesión y en otras situaciones de diversas indoles en la cual se envuelve el profesional de la Psicología, fundamentado en los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia, veracidad, solidaridad, lealtad y fidelidad, además de las contempladas en la presente ley.

El diseño del instrumento está orientado al beneficio del sistema judicial colombiano, es decir, no se busca con la elaboración o aplicación de este, perjudicar jurídicamente a ninguna persona, por el contrario, la finalidad del instrumento es facilitar proceso y toma de decisiones a nivel judicial, con esto aclaramos el cumplimiento del principio de beneficencia y no maleficencia.

T I T U L O II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. De los principios generales:

5. bienestar del usuario. El psicólogo tendrá que velar por la seguridad y el bienestar de sus consultantes sean individuos o grupos. Si llegan a presentarse problemas entre los profesionales y los usuarios a modo de interés, los profesionales deben aclarar los detalles del ejercicio de la profesión y sus obligaciones o responsabilidades éticas y hay que mantener a las partes informadas con estos compromisos. El profesional deberá mantener bien informados a usuarios o consultantes del objetivo y fines de los procesos, de los trabajos de intervención y entrenamiento y de la misma forma la libertad de participar que tienen los consultantes o usuarios, estudiantes o participantes de una investigación.

La aplicación o implementación del instrumento será informada y consensuada, es decir que todos los participantes del mismo sabrán cual es la finalidad del instrumento, sus objetivos principales, y demás información importante.

9. Investigación con participantes humanos. La determinación para realizar una investigación reposa sobre la decisión que toma cada profesional acerca de cómo ayudar de la mejor manera al desarrollo de la profesión y bienestar de la humanidad en general. Cuando se toma la determinación para la investigación la profesional toma en cuenta diferentes opciones y con estas darle un propósito a los esfuerzos y fines. Siguiendo esta línea de base el profesional realiza la investigación basado en la dignidad y el bien de los participantes y conociendo las normas y legalidad, de las aquellas reglas que determinan el actuar en la investigación con participantes humanos.

Marco contextual

Según el código ético del psicólogo, “el psicólogo trabaja generalmente en un contexto social, en el cual conviven otras personas. Debe siempre procurar el bienestar de los demás y la mejor calidad de vida de los individuos y grupos”. El instrumento será funcional en contextos legales y jurídicos con intervención psicológica, es decir, es una herramienta interdisciplinar que contribuirá jurídicamente a la toma de decisiones, ya sea por parte de un juez, psicólogos forenses y otros profesionales envueltos en dicho contexto. Con la aplicación profesional del instrumento no se busca perjudicar o beneficiar intencionalmente a una persona o grupo de personas. “Al trabajar con díadas, pequeños grupos, familias, industrias, empresas, instituciones, organizaciones, en el mundo del trabajo, en el contexto de la comunidad, el psicólogo velará siempre por el respeto a las personas y a su contexto cultural”, siguiendo el código ético, “El psicólogo debe respetar las diferencias de cultura, género, etnia, orientación sexual, edad, ideología, etc. No impondrá sus propias ideas a las personas o grupos con los cuales trabaja. Evitará imponer directa o indirectamente sus sistemas de valor en los otros individuos o colectividades.” El instrumento es una herramienta imparcial, no posee criterios de clasificación poblacional por variables étnicas, económicas o sociales, de orientación sexual entre otras. Buscará siempre proporcionar a profesionales que lo usen, resultados concretos, confiables, que faciliten procesos relacionados con la labor en contextos jurídicos.

Estudio de mercado

Objetivos

Objetivo general

Identificar los consumidores del producto ERC-C con el fin de posicionarlo en el mercado meta de manera competitiva.

Objetivos específicos

1. Identificar si las características y especificaciones del producto corresponden a las necesidades del cliente.
2. Identificar el tipo de clientes, en la población interesados en nuestros servicios para orientar la producción del negocio.
3. Evaluar la percepción del instrumento por parte de posibles clientes
4. Indagar la probabilidad de éxito del producto si llegase a salir al mercado

Presentación del Producto

ESCALA PARA EVALUAR LA RACIONALIDAD DEL DELITO DESDE LA PERSPECTIVA CRIMINOLOGICA ERC-C

El producto se planteó como un instrumento de evaluación de la racionalidad en la comisión del acto delictivo, en el cual se evalúan 3 aspectos básicos: delincuente motivado (racional), un objetivo accesible y ausencia de vigilancia (contexto).

El ERC-C (ESCALA RACIONALIDAD CRIMINAL – CRIMINOLOGY) es una escala que refleja las variables; motivación del delincuente, análisis del objetivo para determinar si era accesible o no, análisis del contexto si existió las condiciones ambientales, las oportunidades necesarias para la comisión del delito, entre otras, en el apartado *resultados del producto* se encontrará el modelo del ERC-C.

Logo

Fig. 1 / El logotipo del producto refleja en colores oscuros, serenidad al ser un producto adaptable y accesible. Además, cuenta en la parte superior con el icónico y más conocido símbolo de *justicia*.



Producto Básico

Beneficios que ofrece:

Tanto para el sistema de administración de justicia como para otros que deseen adquirir el cuestionario, funcionara como una herramienta forense que podría validarse como prueba de atenuante o de condenación para el acusado del delito.

Brindará conocimiento sobre la naturaleza del delito en específico desde el enfoque criminológico y la teoría del delincuente racional.

Producto Real

Características:

Cuestionario compuesto por 35 ítems en el que abarcara la dimensión motivacional, descriptor del objetivo, y contexto (su respectivo manual y hojas de respuesta).

Producto Ampliado

Garantías

Fiabilidad: Se garantizará que el instrumento tenga precisión de medición sobre las variables objetivo.

Validez: El instrumento pretenderá tener la suficiente comprobación empírica y evaluación por expertos para que el instrumento mida las variables que se pretenden medir.

El instrumento estará expuesto a actualizaciones tanto físicas y en un futuro cercano a transformación sistemática por software para la agilización de obtención de datos y resultados. La actualización tendrá un determinado valor, dependiendo de la magnitud e importancia de la misma.

Factor diferenciador

Nuestro producto consideramos que es único y pionero en la evaluación de la racionalidad del delito desde el enfoque criminológico y como método forense el primero en su tipo.

Variables que lo componen

Racionalidad (de la comisión del delito)

Motivación (del delincuente)

Objetivo accesible

Ausencia de vigilancia

Cientes

Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992. Es una institución de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, y su función se basa básicamente en generar una efectiva y justa administración de justicia para todos los ciudadanos. Como misión la fiscalía ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía.

¿Cuándo actúa la fiscalía?

Funciones:

Según la constitución:

ARTÍCULO 250. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido

al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

La fiscalía tiene por cumplir varios propósitos y deberes que le dicta la constitución y el instrumento pretende ayudar a cumplir algunos parágrafos en específico sobre la investigación y acusación de los presuntos criminales. Así como lo dicta en el artículo 250 en el punto número dos y tres:

2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez que ejerza las funciones de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.

3. Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción. En caso de requerirse medidas adicionales que impliquen afectación de derechos fundamentales, deberá obtenerse la respectiva autorización por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías para poder proceder a ello.

Así con relación a estas funciones propias de la fiscalía el instrumento pretenderá evaluar el delito en relación a una prelación de actos y racionalidad en la comisión del mismo para así tener elementos agravantes o atenuantes para el posterior proceso de acusación del delincuente. Siendo de ayuda para el cumplimiento de las funciones por parte de la Fiscalía General de la Nación.



Figura 2: Estructura orgánica de la fiscalía general de la nación

En un principio nuestro mercado potencial será el cuerpo técnico de investigación (CTI) que es una dirección de operación nacional de la fiscalía general de la Nación, junto con un mercado meta que estará dirigido en inicio a la vice fiscal general de la nación específicamente en la delegada para la seguridad ciudadana apoyándose en las direcciones seccionales en este caso la sección de policía judicial que serán auxiliares de los Jueces y Tribunales competentes en materia penal y del Ministerio Fiscal la que se encuentran organizaciones como la SIJIN. Seccional Bogotá.

Competencia

Hasta la fecha no se han construido instrumentos que evalúen racionalidad en contextos delictivos. Esto puede interpretarse como un factor positivo debido a que el producto puede ser

percibido como nuevo e innovador ya que evalúa variables importantes en procesos judiciales. Sin embargo, la competencia puede radicar en algunos instrumentos de base criminológica que evalúan otro tipo de variables. Algunas son

- Escala de respuesta individual criminológica (Chargoy, 1999): basada en la teoría de la personalidad, con fuertes connotaciones de la Criminología Clínica y el diagnóstico psiquiátrico y psicológico
- Valoración de la peligrosidad criminal con base el “factor de frecuencia de violencia” (Mossman, 2000)
- Índice de personalidad criminal (Heilbrun, 1997)

Canales De Distribución

Mientras el producto logra posicionarse en el mercado el principal canal de distribución serán los autores directamente. El objetivo es establecer alianzas y convenios con importantes compañías de pruebas psicológicas para estandarizar el producto dependiendo del país y llegar a más mercados a nivel global.

Análisis costos y gastos

La fabricación del producto incluye impresión, empastado, laminado, cosido y anillado a cargo de importante y prestigiosa compañía de imprenta, el costo de fabricación es de \$550.000 COP, y el valor comercial es de \$1500.000 COP fuera de gastos de envío y aduanas. Otros productos ofrecidos son paquetes de hojas de respuesta X20 por un valor de \$200.000 COP. Y actualizaciones semestrales o anuales con valores aún por definir.

Encuesta de mercado y resultados

Se realizó una encuesta de mercado donde se indagaba la posibilidad de compra, necesidad contextual, entre otros aspectos. La muestra fueron 15 estudiantes de derecho de últimos semestres. A continuación, se exponen algunos de los resultados arrojados.

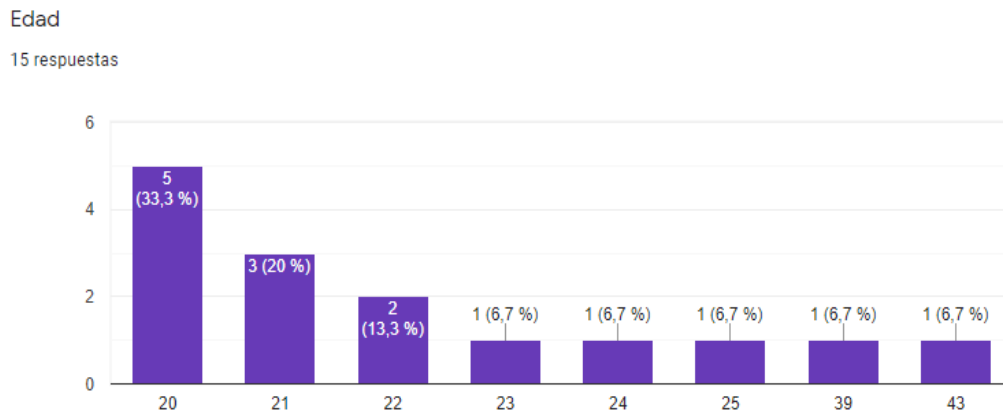


Figura 3: Gráfico de edades encuestadas

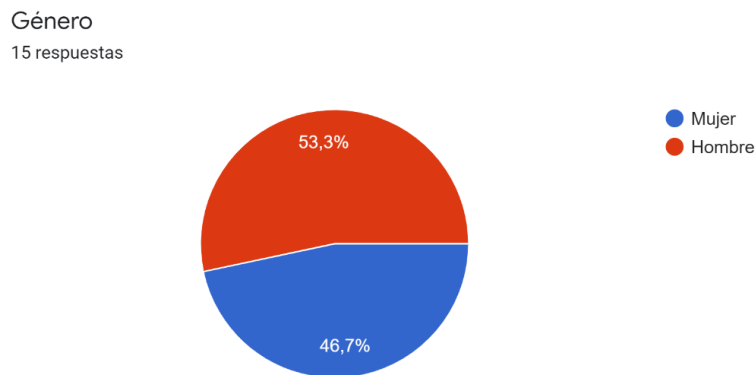


Figura 4: Gráfico de género de encuestados

Las edades fluctuaron entre los 20 y los 43 años de edad, arrojando como moda, la edad de 20 años. Otro dato importante fue que el 53,3% de encuestados fueron hombres, y 46,7% mujeres. Una diferencia poco notable.

- **Nivel de necesidad contextual:** Esta parte de la encuesta buscó indagar el nivel de necesidad percibido del instrumento puesto en contexto por parte de los encuestados. Para ello tenían la posibilidad de elegir entre tres opciones, bajo, medio, alto.

Instrumento para la evaluación de la racionalidad
15 respuestas

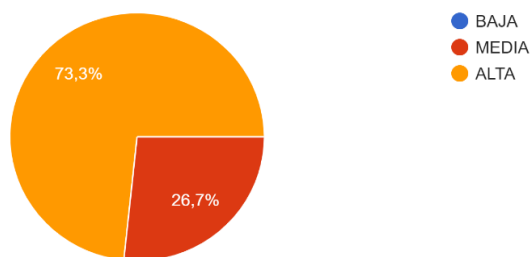


Figura 5: Nivel de necesidad de un instrumento para la evaluación de la racionalidad

Instrumentos de evaluación criminológica
15 respuestas

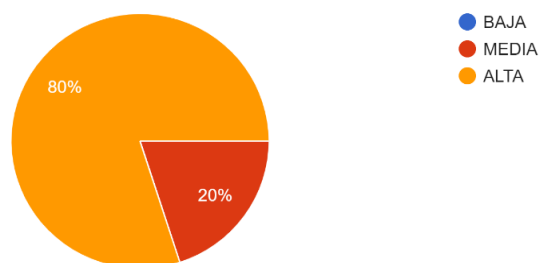


Figura 6: Nivel de necesidad de instrumentos de evaluación criminológica

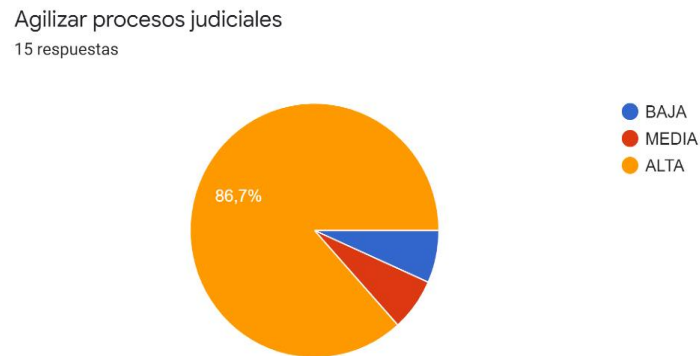


Figura 7: Necesidad de agilizar procesos judiciales

La fig. 5 refleja que la necesidad percibida de un instrumento para evaluar racionalidad, fluctuó entre media y alta con predominio de la opción ALTA (73,3%). La fig. 6 con un resultado similar, arroja un nivel de necesidad ALTO (80%) para el uso e implementación de instrumentos de evaluación criminológica, y la fig. 7 arroja un nivel de necesidad ALTO (86,7%) en lo competente a la agilización de procesos judiciales, cabe aclarar que se obtuvieron puntajes de 6,7% para las opciones MEDIA Y BAJA en este mismo ítem, otra pregunta indagaba acerca de la necesidad de enriquecimiento intelectual e interdisciplinar por medio de instrumentos de este tipo, y en ella se obtuvo necesidad ALTA (73.3%). Los resultados de este apartado en general son favorables, reflejan que los encuestados perciben niveles ALTOS de necesidad en áreas como el uso de instrumentos de evaluación criminológica, evaluación de la racionalidad respectivamente, agilización de procesos legales y enriquecimiento, intelectual. Es decir que el instrumento sería una herramienta pertinente y funcional en el contexto jurídico, mismo contexto académico y laboral de la muestra. Es probable que en el futuro se aplique la misma encuesta a una muestra mucho mayor

- **Datos de mercado:** Apartado con preguntas clave que permitirán analizar la recepción y percepción del producto puesto en contexto.

¿Confía en los instrumentos de evaluación, como medios funcionales para la toma de decisiones judiciales?

15 respuestas

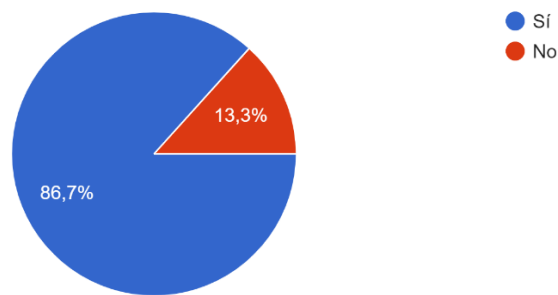


Figura 8: ¿Confía en los instrumentos de evaluación como medios funcionales para la toma de decisiones judiciales?

¿Considera la racionalidad como variable clave en la toma de decisiones judiciales?

15 respuestas

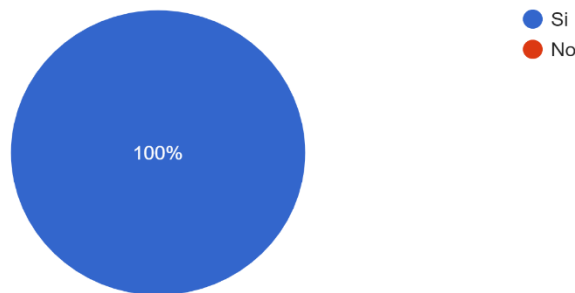


Figura 9: ¿Considera la racionalidad como variable clave en la toma de decisiones judiciales

¿Compraría este instrumento?

15 respuestas

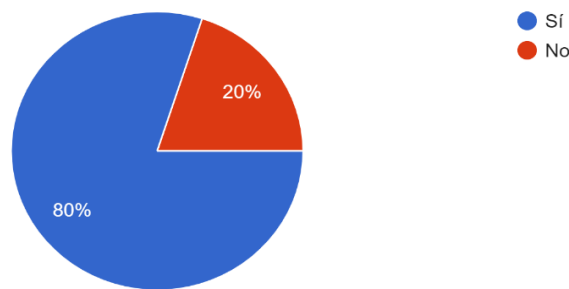


Figura 10: ¿Compraría este instrumento?

En términos generales, la acogida del instrumento por parte de la muestra fue positiva, el 86% de los encuestados confía en instrumentos de este tipo en el desarrollo de su disciplina. Un dato importante es que según la fig. 9 el 100% de la muestra considera importante la variable racionalidad a la hora de tomar decisiones judiciales, y es precisamente esta variable una de las vertientes o bases de la elaboración del instrumento en adición a lo anterior, el 100% de la muestra manifiesta también que desearía el producto para probarlo. El 80% de la muestra invertiría en este producto. En otros datos recolectados el 66% afirma que si hay presupuesto nacional para la compra de este tipo de instrumentos (por parte de entidades estatales) mientras que el 33% afirma que no lo hay, complementando el dato anterior, el 86% de la muestra cree que este instrumento puede ser comprado por entidades como la fiscalía y el INPEC. El 80% de participantes afirma que los instrumentos agilizan los procedimientos legales, y con esto no se produce sobre congestión en el sistema judicial. El 86% de participantes considera útil el producto y el 80% recomendaría o daría a conocerlo a colegas relacionado con el tema.

Esta encuesta permitió conocer las probabilidades de éxito del producto arrojando resultados satisfactorios, la percepción de necesidad por parte de la muestra en términos generales es alta, se considera útil el instrumento para agilizar procedimientos judiciales y darle trascendencia jurídica a términos como la racionalidad.

Resultados del producto visible

Descripción general

Nombre: Escala para evaluar la racionalidad del delito desde la perspectiva criminológica
ERC-C

Autores: G.E. Mamian Rios y J.N. Pulido Vega

Finalidad: Evaluación de la racionalidad del delito.

Estructura de la escala

El ERC-C es un inventario con formato Likert, dentro de la escala se encontrará una serie de situaciones en la primera columna y en la otra columna se encuentran 4 tipos de respuesta (NUNCA), (CASI NUNCA), (CASI SIEMPRE), (SIEMPRE), la tarea de la persona consiste en responder si se identifica con las situaciones presentadas y con qué frecuencia suele hacerlas si alguna se asemeja a su actividad usual. Es decir, se evaluará las actitudes hacia la situación y la frecuencia en la que se presenta esa actitud o posición sobre la situación. Como lo refiere (Fernandez de Pinedo, s. f.) la actitud es un estado de disposición psicológica, adquirida y organizada a través de la propia experiencia que incita al individuo a reaccionar de una manera característica frente a determinadas personas, objetos o situaciones

Elaboración: Para la construcción del ERC-C se empleó un número de 30 situaciones y su respectiva respuesta de tipo Likert. En la elección de las situaciones se tomó como criterio que fueran situaciones coherentes y totalmente relacionadas con la dimensión que se querría evaluar, sin llegar a ser condicionadora de la respuesta ni a sugerirla, así como que ninguna situación relevara directamente un indicio de comisión de un hecho delictivo, ni un grado de culpabilidad de alguna situación, es por eso que son situaciones neutras no relacionadas con ningún posible evento delictivo.

Para la definición de las variables se utilizó un diccionario Criminológico, así mismo como se tuvo en cuenta manuales y artículos en psicometría para la construcción más óptima posible de los ítems

El fundamento teórico de esta escala se encuentra en la teoría del delincuente racional desde el enfoque criminológico, Morales y García (2010) definen la psicología criminológica como el estudio del comportamiento antisocial y delictivo, que contiene los procesos y variables que participan en el inicio, mantenimiento y desistimiento de la conducta delictiva (citado por Pulido & Velásquez, 2018), esta disciplina se fundamenta en conocimientos que están ligados al derecho, la psicología, la sociología y la medicina, su objeto de estudio va enfocado a la conducta antisocial y a la manifestación social que puede llegar a producir el delito, el cual, como lo afirma Garrido, Stangelandy Redondo (2001), tiene dos posturas, una que adopta el delito como objeto de estudio y la segunda, en la que existen diversos objetos de estudio que requieren de análisis, por ejemplo: como fenómeno social se encuentra la delincuencia, el delito entendido como acción individual, los delincuentes como ejecutantes de los delitos, los sistemas de control como reguladores frente al delito y por último, las víctimas como sujetos pasivos antes el delito.

Por lo anterior, Según Támara, Silva, Padilla, Ariza (2011) la criminología parte de que un hecho delictivo “apartado”, puede llegar a ser comprendido de la mejor manera si se relaciona con factores y comportamiento previos del individuo, que no son necesariamente delictivos.

La escala está basada en la teoría de Felson y Clark, en la cual se destaca la existencia de tres factores primordiales en la comisión de un delito: un delincuente motivado (racional), un objetivo accesible y ausencia de vigilancia. Y es sobre estas tres variables que el ERC-C (*Escala para evaluar la racionalidad del delito desde la perspectiva criminológica*) evalúa a los sujetos.

Definición de las Variables desde la criminología.

Racionalidad: Capacidad en este caso, del ser humano, que permite funciones tales como el pensamiento, la evaluación, comprensión, entendimiento y consigo actuar de acuerdo a ciertos principios de optimidad y consistencia para satisfacer algún objetivo.

Dimensiones relevantes: Pensamiento, Evaluación.

Delincuente motivado: Sujeto activo del delito, que un juez lo ha sentenciado y condenado, junto que por medio de la psique impulsa la necesidad del desarrollo de planes o proyectos que permiten compensar carencias

Dimensiones relevantes: Planeación, Pensamiento, Evaluación

Objetivo accesible: Ccondiciones físicas, contextuales y situacionales que favorecen el delito y percepción del potencial criminal para cometerlo.

Dimensiones relevantes: Contexto, Percepción.

Ausencia de vigilancia: Que en el medio en el cual se piensa realizar el delito no exista algún tipo de barrera judicial o de autoridad que pueda intermediar con el lograr el objetivo.

Dimensiones relevantes: Protección del objetivo.

Instrumento

El instrumento de evaluación de la racionalidad del delito es una escala con respuesta tipo Likert el cual contara con ___ ítems, que se dividirán en ___ y cada grupo de ítems evaluará una dimensión. (PPE), (CP), (PO).

Las dimensiones como anteriormente se habló son ***Planeación Pensamiento, Evaluación*** (PPE) hay ítems específicamente marcados con las siglas (PPE) los cuales servirán de guía para que el evaluador tenga conocimiento sobre que dimensión evalúa cada ítem, así como lo están para la dimensión ***Contexto Percepción*** (CP) y para la dimensión ***Protección del Objetivo*** (PO).

Descripción de las dimensiones.

Como ya hemos visto, el ERC-C está conformado por tres dimensiones, la PPE, que evalúa si el sujeto suele tener planeación, evaluación y pensamiento sobre sus acciones; la (CP) que evalúa el contexto en el al que el sujeto le gusta realizar sus acciones y también evalúa sobre que percepción tiene el sujeto y que infiere de distintas acciones y cualidades; y la (PO) que evalúa cuan amenazado se

ve por realizar sus acciones en presencia de sujetos que den una sensación de autoridad y o seguridad, así como de vigilancia constante.

Las situaciones de la dimensión PPE están dirigidas a analizar la forma de razonar de los sujetos sobre las situaciones, así como dentro de la forma de razonar esta la planeación de sus acciones, la evaluación sobre el costo-

beneficio de estas, todo esto relacionado con el fundamento teórico de esta escala que es la teoría criminológica del delincuente racional. Aquí se pueden encontrar situaciones que al responderse se evidenciara una forma habitual de actuar o no hacerlo, así como su forma de pensar sobre sus acciones y si evalúa consecuencias, sea en costo o beneficio de sus acciones antes de realizarlas.

En la dimensión (CP) las situaciones que pertenecen a esta dimensión están enfocadas a analizar en qué contextos la persona suele realizar sus acciones, junto a la percepción que tiene sobre objetos, personas, situaciones y cualidades.

Para la dimensión (PO) en la teoría del delincuente racional le da un gran peso a la oportunidad, existen condiciones físicas que favorecen el delito y percepción del potencial criminal para cometerlo, es entonces que con esta

dimensión se quiere evaluar los mecanismos de protección y vigilancia del objetivo existente por medio de situaciones en el que se evidencie que el sujeto tiene en cuenta estas variables para realizar sus acciones.

Ítems por dimensión: La escala A tiene un total de 30 ítems que son divididos y evalúan distintas dimensiones por lo cual están dispuestos de la siguiente manera

13	PPE
12	CP
2	OP

Tabla 1: Dimensiones del instrumento

Los ítems definidos con el signo menos (-) y según su puntuación indicarían ausencia de respuestas compatibles con la dimensión PPE por que pertenecen más a una respuesta emocional y fisiológica.

Revísese apartado corrección e interpretación.

En este caso se presentan un mayor número de ítems para unas dimensiones que para otras en este caso se considera un dominio más relevante dentro de la variable y que, por tanto, deba tener un mayor número de ítems, esto es, una mayor representación en este caso para la variable de PPE (*Planeación, pensamiento, evaluación*).

Materiales de la prueba

-Manual (con normas de aplicación, corrección, puntuación e interpretación)

-Ejemplar (Escala guía, para el evaluador)

-Hoja de perfil

Administración

La aplicación de la prueba debe realizarse en el orden propuesto por la estructura de la escala, no debe cambiarse por ningún motivo (el evaluador debe estar pendiente de ello)

Las instrucciones que deben darse al sujeto son las indicadas en la primera página del ejemplar (Guía para el evaluador). En ella se le pide al sujeto que evalué la frecuencia con que

manifiesta, se identifica en las diferentes situaciones que se le irán presentando. Para evaluar esta frecuencia se ha utilizado una escala tipo Likert de cuatro puntos

Fig. 11 / Puntos de la escala

1= Nunca 2= Casi nunca 3= Casi siempre 4= Siempre
--

Las situaciones en su mayoría indicarían presencia de..., en el caso de las situaciones que contienen un (-) indicarían ausencia de., y servirían como un indicador de que esa situación está fuera de la dimensión la cual se está evaluando.

El soporte de administración será por medio de una impresión (Escala A) que deberá ser respondida con un esfero de forma individual.

Cada situación o frase ira enfocada a como usted suele actuar, es decir como en la mayor parte de su vida ha actuado, pensado, decidido, responda con una X con qué frecuencia se identifica, realiza, o piensa cada una de las situaciones que se le presentan en la columna izquierda. Registre su respuesta en los espacios correspondientes.

A continuación, encontrara unas frases en las que se puede identificar o no, pensar en ella o no. Lea cada frase y escoja una opción de respuesta (Nunca, casi nunca, casi siempre, siempre)

Escala A

ITEM	NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1. Pienso constantemente si de las cosas que hago me dejaran algún beneficio (PPE)				
2. En general planeo las actividades que realizo (PPE)				
3. Me preocupo por las carencias que tengo actualmente (PPE)				
4. Si no planeo las cosas me suelen salir mal (PPE)				
5. Suelo revisar si estoy siendo vigilado (PO)				
6. Me gusta hacer mis actividades en la noche (CP)				
7. Aprovecho las oportunidades que se me dan (CP)				
8. Pierdo oportunidades por no decidirme pronto (CP)				
9. Pienso que la justicia es mala (PPE)				
10. No valió la pena haber hecho lo que hice (PPE)				
11. Me arrepiento constantemente de lo que hago (PPE)				
12. Sé que las personas de baja estatura son débiles (CP)				
13. Cuando realizaba algo rectificaba que no hubiera policías cerca (PO)				
14. Al momento de tomar una decisión difícil me quedo paralizado o mis movimientos son torpes (PPE -)				

15. Pienso que las leyes de este país son demasiado rigurosas (PPE)				
16. Temo estar en prisión (PPE)				
17. Prefiero estar en contextos conocidos (CP)				
18. Me inclino a pensar que en las zonas oscuras ocurren siempre cosas malas (CP)				
19. Tengo una forma de actuar clara (PPE)				
20. Siento que las mujeres son más débiles que los hombres (CP)				
21. Le tengo miedo a que me arresten (PPE)				
22. Suelo pensar en las consecuencias de mis actos (PPE)				
23. Pienso que la seguridad ciudadana es un privilegio de los ricos (CP)				
24. Pienso que la causa de los delitos es la falta de seguridad (CP)				
25. Si veo un accidente de tránsito suelo ayudar (CP)				
26. Cuando tengo estrés siento perder el control (PPE -)				
27. Pienso que en la vida siempre ha habido catástrofes y es inútil tratar de evitarlas (CP)				
28. Me gusta tener rutinas sobre lo que hare en el día (PPE)				
29. Me gusta quedarme a mirar en el lugar donde ocurrió algún accidente (CP)				

30. Me molesta cuando un niño llora (PPE)				
--	--	--	--	--

Corrección e interpretación:

Las respuestas a cada ítem reciben puntuaciones más altas cuanto más favorables son a la actitud, dándose a cada sujeto la suma total de las puntuaciones obtenidas.

NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

Se debe tener en cuenta que en los ítems (-) se debe invertir la puntuación.

La puntuación máxima total que se puede obtener es de 120, en este caso se analizaran las puntuaciones divididas por dimensión:

PPE	$13*4= 52$
CP	$12*4= 48$
OP	$2*4= 8$

Tabla 2: Análisis de puntuaciones

Por encima del 65% de la puntuación máxima total (120 puntos) será el punto de corte, es decir a partir de los 78 puntos por encima marcaría la presencia de una tendencia a tener conductas y actitudes encaminadas al actuar con racionalidad sobre las distintas situaciones incluyendo acciones delictivas, desde nuestra postura criminológica, así mismo se podrá analizar dimensión por dimensión ya que para la dimensión de PPE esta significa el 43% del total de la escala con sus 52 de puntuación máxima, para la dimensión de CP representa el 40% de la escala y la dimensión OP que representa el 7% de la escala, por lo que es notable que las dos primeras

dimensiones tendrán más significación para la interpretación, sin embargo para esta dimensión se encontrara la escala complementaria para terceros.

Interpretación

¿Qué es una actitud? Según (Fernández de Pinedo, s. f.) actitud se podría definir como estado psicológico, que se obtiene y se organiza por medio de la experiencia propia que ilícita a la persona a generar una respuesta característica frente a determinadas personas, objetos o situaciones. Las actitudes no son susceptibles de observación directa, más bien las actitudes han de ser inferidas por medio de las expresiones en sus distintas manifestaciones; o de la conducta observada. *Esta medición indirecta se realiza por medio de unas escalas en las que, partiendo de una serie de afirmaciones, proposiciones o juicios, sobre los que los individuos manifiestan su opinión, se deducen o infieren las actitudes.*

Para la interpretación se recuerda que es de importancia que tanto la aplicación como los procesos de interpretaciones las tendrá que realizar un profesional idóneo para este caso se recomienda que sea un profesional en psicología con conocimientos avanzados en el campo de la psicología jurídica y que cuente con experiencia trabajando con instrumentos psicométricos y conocimiento del enfoque criminológico, esto es una variable de importancia ya que esto puede influir en las conclusiones y en la validez de la escala.

Como se refiere en algunas investigaciones existe una certeza de que incluyendo las medidas existentes de empatía, personalidad y actitud con más tiempo e investigación es decir más desarrolladas igualmente caben en la posibilidad de ser contestadas por las personas participantes a manera de la respuesta correcta o deseable, lo cual muestra un comportamiento ajustado del sujeto (Cepeda Rodriguez, 2012, pp. 66-67). Se aclara que en este caso es un factor

importante la observación por parte del profesional de todas las conductas derivadas durante la aplicación de la escala, así como también se sugiere utilizar este instrumento como parte de una evaluación complementaria del sujeto.

Escala para terceros (OP)

En caso de responder (NO) al ítem 1 describa de qué manera presencio el hecho.

ITEM	NO	SI
1. ¿Estuvo presente en el lugar de los hechos?		
2. ¿Noto usted algún tipo de vigilancia en el lugar?		
3. ¿Usualmente usted solía transitar el lugar?		
4. ¿Al presenciar el hecho sintió que le temblaban las piernas?		
5. ¿El hecho usted lo había presenciado anteriormente?		
6. ¿Cree usted que en la zona hace falta vigilancia?		
7. ¿El lugar en el que se cometió el delito es público?		
8. ¿En el lugar había cámaras de seguridad?		
9. Escriba la hora en la que presencio el hecho		
10. En el momento, ¿sintió de su corazón latía más rápido de lo normal?		

Esta escala para terceras está sujeta propiamente al criterio del profesional para ser aplicada o no, también se aclara que esta no es necesaria para analizar el estilo de respuesta del sujeto, acusado, delincuente, pero en caso de necesitar complementariedad para usos como la

investigación judicial, fases de esclarecimiento de hechos y juicios la escala podría ser de ayuda para que se trabaje y se analice con relación a la ECR-C y se interprete con el criterio del profesional.

Discusión

Si el proyecto del Escala de Racionalidad Criminal – Criminology (ERC-C) se convierte en una realidad tangible, la probabilidad de éxito sería alta según el tamizaje realizado en la encuesta de mercado, sin embargo, este mismo aspecto se convierte en una limitación debido a la muestra, sería un gran avance si en el futuro la encuesta se aplica no solo a más profesionales si no a expertos en diferentes áreas, evaluando cada vez más mercados potenciales (gerentes, empresarios, políticos, etc.). Esto conllevaría a una segunda revisión del instrumento y una reelaboración que permita ofrecer más garantías a los posibles clientes y se aumente la calidad del producto. Por el momento el resultado del ERC-C en un posible escenario de mercado es positivo, hay una buena recepción y percepción y la utilidad del mismo puede ser aprovechada al máximo gracias a las oportunidades que el instrumento ofrece.

Investigaciones contemporáneas han mostrado la utilidad de la teoría para explicar fenómenos o patrones delictivos, tal es el caso de Norza-Cespedes, (2013) quien usó la teoría del delito racional y de la oportunidad para analizar el hurto de automotores en la ciudad de Bogotá, de esta manera se consideraron también aspectos relacionados con la política pública y como estos podrían intervenir en el fenómeno delictual. Así entonces, concluye que la comisión de delitos de este tipo de relaciona estrechamente con un sujeto motivado, y la ausencia de un guardián eficaz. Debido que hasta el momento no hay instrumentos que den respuesta clara a variables como las mencionadas en la investigación anterior el ERC-C surge como estrategia definitiva para profesionales de diversas disciplinas, y la oportunidad de tener mejores resultados

en el sistema de administración de justicia. En la revisión teórica se explicaron aspectos fundamentales de la teoría de la elección racional, demostrando en base al conocimiento científico y empírico que esta teoría trasciende los enfoques profesionales debido a que es adaptable a una gran cantidad de contextos, como se mencionó en la revisión teórica, desde la sociología, hasta la economía, en este caso se opta por el enfoque criminológico, como una respuesta a la necesidad de descongestionar el sistema judicial, y agilizar procesos que al día de hoy pueden demorar bastante tiempo, de manera injustificada. El ERC-C es entonces una herramienta realmente útil, para contextos jurídicos, la cual puede usar cualquier profesional implicado en este ambiente con el objetivo de analizar y delimitar que motiva a una persona a la comisión de una conducta delictiva, que hechos hay implicados, si el delincuente actuó con razón o sin ella, que aspectos tuvo en cuenta, entre otras etc. Pero esto no es todo, el ERC-C también es una herramienta funcional para evaluar que está funcionando mal en el sistema penitenciario y judicial, que variables están presentes en el ambiente que permitan la incidencia y reincidencia en conductas delictivas, y de esta manera corregir aquellas fallas, y de esta manera siendo optimistas, llegar a ser un medio accesible para el control y mejor manejo de la tasa delincencial de determinado territorio.

En resumen, el instrumento tuvo una acogida favorable por parte de posibles clientes, y la probabilidad de un buen posicionamiento en el mercado es alta, estamos hablando de una herramienta nueva e innovadora, la cual permitiría profundizar en el estudio del tema, con más investigaciones. Finalmente, este trabajo demuestra la utilidad de un instrumento como el ERC-C en contextos jurídicos y de otras disciplinas, no solo nos ofrece un precedente importante para contemplar la necesidad de instrumentos de evaluación psicológica si no que sienta bases importantes para la mejoría de los sistemas de control y de justicia en nuestro país. Si bien, el ERC-C es una herramienta útil que facilitaría y agilizaría procesos judiciales evitando así la sobre

congestión del sistema, también puede usarse para revisar y corregir las fallas del sistema de justicia y los entes de control, estructurando mejores y mas efectivos planes de acción contra la delincuencia.

Referencias

- Abdel-Salam, S. (2013). *Self-Control as a Predictor of Relapse and Recidivism in Adolescent Therapeutic Community Treatment*. Substance use & misuse, 48, 157-152.
- Agustina, J. R., & Reales, F. (2013). *En la mente de un asaltante de viviendas: Estudio cualitativo de una muestra de autores de robo en casa habitada*. Revista Española de Investigación Criminológica, 11, 1-30.
- Alcázar, M., y Bouso, C., (2009). *La personalidad y la criminología, un resto para la psicología*. Anuario de psicología jurídica, 18,1. Recuperado de <https://journals.copmadrid.org/apj/art/f0dd4a99fba6075a9494772b58f95280>
- Aller Maisonnave, G. (2011). *Paradigmas de la criminología contemporánea*. Revista de derecho penal y criminología, 3. a Época, n. o 5 (2011), págs. 173-198
- Bautista, O. & Daza, P. (2018). *Cognición social y comportamientos antisociales, delictivos y no delictivos en adolescentes revisión sistemática de literatura*. Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de http://backdoortechnology.net/bitstream/ucc/6849/1/2018_cognicion_social_comportamiento.pdf
- Blais, J. & Ritchie, M.B.. (2016). *Psychopathy Checklist Revised (PCL-R)*. Encyclopedia of Personality and Individual Differences,1-25.

- Blanco Cordero, I. (2009). *Eficacia del sistema de prevención del blanqueo de capitales: Estudio del cumplimiento normativo (compliance) desde una perspectiva criminológica*. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología (23) : 117-138 (2009)
- Bórquez, A. D. J. B. (2018). *La carrera delictiva de un adolescente traficante de drogas de Sonora, México: Reflexiones desde la elección racional del crimen*. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, (20), 74-88.
- Browning, G., Halcli, A., & Webster, F. (Eds.). (1999). *Understanding contemporary society: Theories of the present*. Sage. Editorial Sage.
- Castro, J. A. & Aparicio, J. (2008). *La investigación criminal y el esclarecimiento*. Criminalidad, ISSN-e 1794-3108, Vol. 50, Nº. 2, 2008, págs. 103-116
- Cepeda Rodríguez, Z. Y. (2012). *Empatía Y Distorsiones Cognitivas En Personas No Reclusas Y En Condenados Por Delitos Sexuales Y Delitos Violentos En Boyacá* (1.^a ed., Vol. 1). Universidad Nacional de Colombia.
- Céspedes, E.N., Vargas, N.M., Avendaño, B.L., Rincón, L. & Ospino, M.A. (2017). *Criminología ambiental y homicidio en la ciudad de Bogotá (Colombia)*. Revista de Estudios Sociales, 63, 55-71.
- Chargoy, J. E. (1999). *Escala de respuesta individual criminológica: un instrumento psicocriminológico para determinar objetivamente la peligrosidad (Peligrosidad social)*. Revista de ciencias sociales, 42(83), 97-117.
- Clarke, R. V. G., & Felson, M. (Eds.). (1993). *Routine activity and rational choice (Vol. 5)*. Transaction publishers.
- Clonninger, C. (1982) *Predisposition to Petty Criminality in Swedish Adopters: II. Cross Fostering Analysis of Gene Environmental Interactions*. Arch Gen Psychiatry

- Colectivo Arción. (2013) *La toma de decisiones en la conducta delictiva*. Visión Criminológica-Criminalística. 4(1)
- Cornish, D. y Clarke, R. (2003) *Opportunities, precipitators and criminal decisions: a reply to wortley's critique of situational crime prevention*. Crime Prevention Studies. 16.
- Saldaña, J. A. C., & Barrera, J. A. (2008). *La Investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible*. Criminalidad, 50(2), 103-116.
- Felson, M., & Clarke, R. V. (2008). *La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito*. Dialnet, 193-234.
- Fernández-Abascal, E. (1987). *Variables estructurales de personalidad y delincuencia*. En V. Sancha, M. Clemente & J. Miguel (Eds.). Delincuencia: teoría e investigación. Madrid: UNED.
- Fernández de Pinedo, I. (s. f.). *NTP 15: Construcción de una escala de actitudes tipo Likert*. Prevencionista.es. Recuperado 30 de junio de 2020, de http://www.jmcprl.net/NTPs/@Datos/ntp_015.htm
- García, J. (2015). *El comportamiento criminal desde un punto de vista evolucionista*. Ulima, 18, 27-46. Recuperado de <http://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Persona/article/view/497/470>
- García, M. (2012). *Estudio multidisciplinario de las causas de la conducta delictiva de la mujer en Jalisco (México) desde la perspectiva socio-jurídica y criminológica*. Clío y crimen, 19, 573-598. Recuperado de https://www.durango.udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_6334_3.pdf
- Garrido, V. (2005). *Qué es la psicología criminológica*. Madrid, España: Biblioteca nueva
- Guardiola, J. (2011) *Psicología Criminal como Ciencia*. Murcia, España: Universidad Católica de Murcia. Recuperado de: <http://www.ipesad.edu.mx/repositorio1/TSUSP-TSUSP07-13.pdf.pdf>

- Hechter, M., & Kanazawa, S. (1997). *Sociological rational choice theory*. *Annual review of sociology*, 23(1), 191-214.
- Heilbrun, K. (1997). *Prediction versus management models relevant to risk assessment, The importance of legal decision-making context*. *Law & Human Behavior*, Vol. 21 (4).
- Hirsch, E., (1998). *Why general knowledge should be a goal of education*. *Common Knowledge*.
- Hirschi, T. (1969) *Causes of Delinquency*. Berkeley: University of California Press
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3687937.pdf>
- Kessler, G. (2012). *Movilidades laterales: Delito, cuestión social y experiencia urbana en las periferias de Buenos Aires*. *Revista de ciencias sociales (Uruguay)*, 25(31), 37-58.
- Lange, J. (1931). *Crime as destiny* (C. Haldane, trans.). London: G. Allen & Unwin.
- Macedo, M. (2014). *Hacia una conceptualización de la psicología criminológica*. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. 17(1), 84 –108. Recuperado de
<http://campus.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol17num1/Vol17No1Art5.pdf>.
- Marchiori, H. (2004). *Criminología: Teorías y Pensamientos*. Ciudad de México, México: Porrúa.
- Marchiori, H. (2007) *Psicología Criminal*. México: Porrúa.
- Martín, A. M., Arce, R. F., & Novo, M. M. (2005). *Aportaciones de la psicología jurídica al control y prevención de los delitos ecológicos*. R. Arce, F. Fariña y M. Novo (Comps.): *Psicología jurídica*, 61-71.
- Moreno, (1995). *Conducta antisocial en adolescentes: factores de riesgo y de protección*, España.
- Mossman, D. (2000): “*Commentary: ssesing the Risk of Violence-Are theAccurate Predictions Useful?*”. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, N° 28.
- Munizaga, A. M. (2016). *Potencialidades del enfoque de factores de riesgo. Breve revisión de las teorías del delito*.

- Navas, E. & Muñoz, J. (2005). *Teorías explicativas y modelos preventivos de la conducta antisocial en adolescentes*. Revista Cuadernos de Medicina Psicosomática y Psicología de Enlace, 75,22-39.
- Nazifi, A. & Habibi, S. H. (2017). *The nervous disorders and aggressiveness; strategies to cope with them from criminological perspective*. Revista de filosofía, 86(2), 155-162.
- Norza Céspedes, E., Molano, A., Harker, A., & Buitrago Cubides, J. (2020). *Trayectorias de la violencia homicida y desempeño estatal en Colombia*. Colombia Internacional, (101), 91-120.
- Norza Céspedes, E., Duarte Velásquez, Y. A., Castillo Romero, L. F., & Torres Guzmán, G. A. (2013). *Hurto de automotores y estrategias contra el delito: una mirada desde la academia, el victimario y la Policía*. Revista Criminalidad, 55(2), 49-78.
- Norza, E., Ruiz, I & Rodríguez, L. (2011). *Modelos Biologicista/ organicistas de la criminalidad*. Investigación Criminológica: Teorías y Modelos Explicativos de la Criminología. Bogotá, Colombia.
- Ortiz de Urbina Gimeno, I. (2004). *Análisis económico del derecho y política criminal*. Revista de derecho penal y criminología, 2.^a Época, n.º extraordinario 2 (2004) pág. 31-73
- Pacheco de la Cruz, J.L. (2017). *Enfoque criminológico de la conducta agresiva y su etiología hormonal*, Vox Juris, 33(1), 159-163.
- Paternain, R. (2007). *La teoría de los cuatro escalones: violencia, criminalidad e inseguridad*. Documento de Trabajo/FCS-DS; 2007/80.
- Paternoster, R. (1987). *The deterrent effect of the perceived certainty and severity of punishment: A review of the evidence and issues*. Justice Quarterly, 4(2), 173-217.
- Patiño, M. (2015) *Teoría de la elección racional de Cornish y Clarke*. Crimipedia. Crimina, Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. Universitas.
- Pratt, T. C. (2008). *Rational choice theory, crime control policy, and criminological relevance*. Criminology & Pub. Pol'y, 7, 43.

- Pulido-Barbosa, A., Ballén-Villamarín, M. y Quiroga-Baquero, L.A. (2017). *Funciones ejecutivas, rasgos de personalidad e impulsividad en condenados por acceso carnal violento*. Revista diversitas - perspectivas en psicología, 13(2), 169-185.
- Redondo, S. & Pueyo, A (2007). *La psicología de la delincuencia*. Papeles del Psicólogo, 28(3), 147-156. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/778/77828302.pdf>
- Rojido, E., & Trajtenberg, N. (2014). *Una evaluación de la teoría de la elección racional: el caso del delito juvenil en Montevideo*. Revista de Ciencias Sociales, 27(35), 71-90.
- Sozzo, M. (2008). *Inseguridad, prevención y policía* (Vol. 4). Flacso-Sede Ecuador.
- Tittle, C. (2006). *Los desarrollos teóricos de la criminología*. En R. Barberet, y Barquín, J. Justicia Penal Siglo XXI: una selección de Criminal Justice 2000. Granada: National Institute of Justice.
- Williams, M, W. M. & Williams, M. N. (2012). *Academic Dishonesty, Self-Control, and General Criminality: A Prospective and Retrospective Study of Academic Dishonesty in a New Zealand University*. Ethics and behavior, 22 (2), 89-112.